

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

ALINORM 97/30

S

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

*22º período de sesiones
Ginebra, 23 - 28 de junio de 1997*

**INFORME DE LA CUARTA REUNION
DEL COMITE DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE
IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS
*Sidney, Australia, 19-23 de febrero de 1996***

NOTA: En el presente informe se incluye la circular del Codex CL 1996/6-FICS.

comisión del codex alimentarius

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS
PARA LA AGRICULTURA
Y LA ALIMENTACION

ORGANIZACION MUNDIAL
DE LA SALUD

OFICINA CONJUNTA: Viale delle Terme di Caracalla 00100 ROMA Tel.: 52251 Télex: 625852-625853 FAO I Cables: Foodagri Rome Facsimile: (6)522.54593

CX 4/70.2

CL 1996/6-FICS
Abril de 1996

A: - Puntos de contacto del Codex
- Organismos internacionales interesados
- Participantes en la cuarta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

DE: Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia

ASUNTO: Distribución del informe de la cuarta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

Se adjunta el informe de la cuarta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS). Este informe será examinado en el 22º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius que se celebrará en Ginebra del 23 al 28 de junio de 1997.

ASUNTOS QUE SE SOMETEN A LA APROBACION DE LA COMISION DEL CODEX ALIMENTARIUS

1. **Proyecto de Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados en el Trámite 8; ALINORM 97/30, párrs. 4-6 y Apéndice 2.**

Los gobiernos que deseen proponer enmiendas o formular observaciones sobre las antedichas cuestiones deberán dirigirlas por escrito, con arreglo a lo estipulado en la Guía para el Examen de Normas en el Trámite 8 del Procedimiento para la Elaboración de Normas del Codex, incluido el Examen de declaraciones relativas a consecuencias económicas (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, novena edición, págs. 33-35), al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, para el 1º de abril de 1997.

2. **Anteproyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos en el Trámite 5; ALINORM 97/30, párrs. 7-9 y Apéndice 3.**

Los gobiernos que deseen formular observaciones sobre las repercusiones que el Anteproyecto de Directrices o cualesquiera disposiciones del mismo pudieran tener para sus intereses económicos deberán dirigirlas por escrito, con arreglo a lo estipulado en el Procedimiento Uniforme para la Elaboración de Normas del Codex y Textos Afines (en el Trámite 5) (*Manual de Procedimiento del Codex Alimentarius*, novena edición, págs. 27-29), al Jefe del Programa Conjunto FAO/OMS sobre Normas Alimentarias, FAO, Viale delle Terme di Caracalla, 00100 Roma, Italia, para el 1º de abril de 1997.

RESUMEN Y CONCLUSIONES

La cuarta reunión del Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos llegó a las siguientes conclusiones:

CUESTIONES QUE SE SOMETEN AL EXAMEN DEL COMITE EJECUTIVO Y/O DE LA COMISION:

- Convino en adelantar el proyecto de **Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados** para someterlo a la aprobación de la Comisión en el Trámite 8 (párr. 6);
- Convino en adelantar el anteproyecto de **Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos** para someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo en el Trámite 5 (párr. 8);
- Convino en que la Secretaría de Australia preparara un documento de trabajo sobre la posibilidad de establecer directrices y criterios para todo el Codex respecto de un **Modelo General de Certificados Oficiales** para que fuera examinado en su quinta reunión (párr. 24); y
- Convino en que la Secretaría del Codex, en cooperación con México, preparara un documento de trabajo sobre **Directrices para Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos** para que fuera examinado en su quinta reunión (párr. 31)

OTRAS CUESTIONES DE INTERES PARA LA COMISION

- Convino en que Australia preparara una versión revisada del anteproyecto de **Directrices sobre los Elementos Básicos de un Sistema Electrónico de Documentación** en el Trámite 2, junto con información adicional, para que fuera distribuido y se formularan observaciones en el Trámite 3 (párr. 13);
- Convino en que el anteproyecto de **Directrices sobre la Aplicación de la Serie ISO 9000 a los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos** fuera revisado bajo la dirección de la Secretaría del Codex en el Trámite 2, en cooperación con Francia, para que se formularan observaciones en el Trámite 3 (párrs. 17-18);
- Convino en devolver el anteproyecto de **Directrices para el Establecimiento de Acuerdos entre Países Exportadores y Países Importadores** para que fuera redactado nuevamente por los Estados Unidos de América en el Trámite 2, y distribuido para la formulación de observaciones en el Trámite 3 (párr. 20);
- Convino en remitir el anteproyecto de **Modelo de Certificado para la Certificación de Pescados y Productos Pesqueros** al Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros para que lo examinara y elaborara ulteriormente (párr. 24);
- Decidió tratar las repercusiones de la supresión de la frase "**o riesgo de contaminación**" en los **Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos** en su próxima reunión (párr. 26); y
- Propuso que la Secretaría del Codex se ocupara de la elaboración ulterior de un documento relativo a la elaboración de criterios objetivos para la evaluación de la competencia de los laboratorios de ensayo que participan en el control oficial de importaciones y exportaciones de alimentos, en el entendimiento de que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras se encargaría de su elaboración futura (párrs. 28-29).

INDICE

	Párrafos
Introducción y apertura de la reunión	1
Aprobación del programa	2
Asuntos remitidos por los comités del Codex	3
Anteproyecto de Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados	4 - 6
Anteproyecto de Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones	7 - 9
Anteproyecto de Directrices sobre los elementos básicos de un sistema electrónico de documentación	10 - 13
Anteproyecto de Directrices para la aplicación de las normas ISO de la serie 9000 en los sistemas de inspección y certificación para la importación y exportación de alimentos	14 - 18
Anteproyecto de Directrices para el establecimiento de acuerdos entre países exportadores y países importadores	19 - 20
Otros asuntos y trabajos futuros	
- Anteproyecto de Modelo de certificado para la certificación de pescado y productos pesqueros	21 - 24
- Asuntos remitidos por la Comisión del Codex Alimentarius	25 - 26
- Elaboración de criterios objetivos para la evaluación de la competencia de los laboratorios de ensayo que participan en el control oficial de importaciones y exportaciones de alimentos	27 - 29
- Directrices sobre los sistemas de control de importaciones de alimentos	30 - 31
Fecha y lugar de la próxima reunión	32

LISTA DE LOS APENDICES

	Página
1. Lista de los Participantes	10
2. Proyecto Revisado de Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados	33
3. Anteproyecto de Directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos	38

INTRODUCCION Y APERTURA DE LA REUNION (Tema 1 del programa)

1. El Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos celebró su cuarta reunión en Sydney, Australia, por amable invitación del Gobierno de Australia. Presidió la reunión el señor Digby Gascoine, del Servicio Australiano de Cuarentena e Inspección. Asistieron a la reunión 186 delegados en representación de 42 países miembros de la Comisión, y 19 representantes de 13 organismos internacionales observadores. El señor G.F. Taylor, Secretario del Departamento de Industrias Primarias y Energía del Commonwealth, de Canberra, Australia, inauguró la reunión.

APROBACION DEL PROGRAMA (Tema 2 del programa)¹

2. El Comité aprobó el programa provisional tal como fuera propuesto. Se acordó que una serie de asuntos remitidos por la Comisión, el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras y el Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros, se tratarían en el ámbito del tema «Otros asuntos» (véanse los párrafos 21-31).

ASUNTOS REMITIDOS POR LOS COMITES DEL CODEX (Tema 3 del programa)²

3. El Comité tomó nota de que en su 21º período de sesiones la Comisión del Codex Alimentarius había aprobado el enfoque estratégico para la realización del Plan a Plazo Medio³ y apoyado los planes de proyectos⁴ que se le habían presentado.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE PAISES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS (Tema 4 del programa)⁵

4. El Comité acordó revisar el título «Ambito de aplicación», reemplazándolo por "Preámbulo", a fin de que la aplicabilidad de los principios generales expuestos en esta sección se refleje en las directrices en su totalidad. En vista del deseo de que los consumidores estén plenamente informados, se añadió un nuevo párrafo para tener en cuenta las disposiciones respecto de la transparencia contenidas en los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995).

5. Algunas delegaciones expresaron la preocupación de que el párrafo inicial de la sección sobre Consideraciones generales, relativo a la información que debe proporcionarse a los exportadores sobre los motivos en caso de rechazo, fuera excesivamente detallado y oneroso. No obstante, el Comité decidió no modificar dicho párrafo. El Comité acordó también que se

¹ CX/FICS 96/1.

² CX/FICS 96/2.

³ ALINORM 95/37, párrafos 9-12.

⁴ ALINORM 95/6, Apéndice II, algunas partes importantes del cual figuran en el Anexo de CX/FICS 96/2.

⁵ CL 1995/36-FICS y observaciones de Argentina, Canadá, República Checa, Francia, República de Corea, Letonia, República Eslovaca, España, Vietnam, Estados Unidos de América (CX/FICS 96/3 Revisado), Tailandia (CRD 3) y Malasia (CRD 4).

reorganizara la sección para indicar que las notificaciones de rechazo se aplican de manera diferente según la gravedad de los motivos del mismo.

Estado de tramitación del Proyecto de Directrices para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados

6. El Comité adelantó las Directrices para su aprobación por la Comisión en el Trámite 8. El Proyecto de Directrices se adjunta al presente documento como Apéndice 2.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FORMULACION, APLICACION, EVALUACION Y ACREDITACION DE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS (Tema 5 del programa)⁶

7. El Comité apoyó el enfoque del documento pero hizo diversas modificaciones. Los temas más importantes que se plantearon durante el debate del Comité fueron los siguientes:

- Se tomó nota de que la Comisión había pedido observaciones sobre la armonización de las definiciones de "análisis de riesgos" y términos afines⁷ y que éstas se aplicaran de manera uniforme a todos los textos pertinentes del Codex cuando se hubieran completado. Mientras tanto, se mantuvo la definición de "análisis de riesgos" que figura en los **Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de alimentos**. La delegación de los Países Bajos reservó su opinión sobre la enmienda introducida en la definición de "acreditación oficial".
- Se suprimió la sección anterior relativa a los **Objetivos**, pero sus principales disposiciones se trasladaron a las secciones correspondientes del documento a las que se aplicaban.
- Se convino en que los controles sobre "integridad del etiquetado" comprendían controles sobre reclamaciones, incluidas las relacionadas con requisitos religiosos.
- Se incluyó una nueva sección titulada **Transparencia** que trataba de la transparencia de todos los asuntos comprendidos en las Directrices, conforme a las disposiciones pertinentes de los **Principios para la inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos**.
- Se convino en que los objetivos de los sistemas de control abarcaban todos los *requisitos* tal como estaban definidos, incluidos los requisitos cuya finalidad era la protección contra posibles fraudes y engaños y los requisitos para asegurar prácticas comerciales leales.
- Se propuso que se diera mayor importancia al control de los requisitos para equipos y tecnologías aplicados al sistema de producción de alimentos y que se incluyeran referencias para la aprobación o registro de establecimientos y productos.

⁶ CX/FICS 96/4 y observaciones de Australia (CRD 2) y Malasia (CRD 4).

⁷ CL 1995/40-CAC.

- Se incluyeron disposiciones para el reconocimiento, por parte de un país importador, de la inspección y certificación llevadas a cabo por autoridades subnacionales de un país exportador, cuando tales funciones fueran aceptables para todas las partes interesadas.
- Se expresó inquietud al constatar que en las Directrices se alentaba la emisión de certificados, por lo que se efectuaron varios cambios al texto para enfatizar medidas alternativas.
- Se tomó nota de que varios comités del Codex y organismos, como la OIE, estaban elaborando, y en algunos casos habían ya adoptado, procedimientos para asegurar la autenticidad y validación de la certificación, y se recomendó que la labor de dichos organismos se tuviera en consideración cuando el Proyecto de Directrices fuera revisado en la próxima reunión del Comité.
- Con respecto a la inclusión de un párrafo para facilitar el acceso de los importadores a las consignaciones rechazadas o retenidas, varias delegaciones expresaron su preocupación por las consecuencias de orden práctico que comportaba la aplicación de esta disposición.
- Se acordó incluir en el Anexo sobre *procedimientos para evaluar y verificar los sistemas de inspección y certificación de un país exportador por parte de un país importador*, un párrafo que indicara que en el caso de que el control de los alimentos de un país importador fuera llevado a cabo por más de un organismo, los procedimientos para la evaluación y verificación deberían ser coordinados entre dichos organismos. Una delegación propuso también que hubiera una coordinación adecuada entre los organismos competentes del país exportador.
- Se expresó inquietud con respecto a los procedimientos para la preparación del informe de auditoría que figuraban en el Anexo sobre *procedimientos para evaluar y verificar los sistemas de inspección y certificación de un país exportador por parte de un país importador*, y algunas delegaciones pusieron en duda que las propuestas estuvieran en consonancia con las normas internacionales de auditoría.
- El Comité identificó algunas cuestiones que habían surgido durante el examen del documento, y que necesitarían una atención ulterior. Una de ellas era el hacer efectivo en la práctica, de manera equilibrada y accesible a todas las partes interesadas, el establecimiento de un mecanismo mundial para el intercambio de información sobre problemas relacionados con el desplazamiento de alimentos en el comercio internacional.

Estado de tramitación del Anteproyecto de Directrices para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Acreditación de Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos

8. El Comité adelantó el texto revisado al Trámite 5 del Procedimiento del Codex para someterlo al examen del Comité Ejecutivo en su 43ª reunión. El texto completo de las Directrices se encuentra en el Apéndice 3 del presente informe.

9. El Comité expresó su agradecimiento a la delegación del Canadá y a los representantes de la Comunidad Europea por su esfuerzo en la elaboración del documento básico de trabajo.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES SOBRE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE UN SISTEMA ELECTRONICO DE DOCUMENTACION (Tema 6 del programa)⁸

10. Aunque varias delegaciones apoyaron la elaboración de una lista de comprobación o de recomendaciones generales para el uso de sistemas electrónicos de documentación, se señaló que unas directrices específicas para la documentación electrónica podían tener consecuencias legales mucho más vinculantes para los gobiernos en cuanto a su aplicación, especialmente en el marco de los Acuerdos de la OMT. Algunas delegaciones también declararon que su elaboración era prematura y no era práctica dado el estado actual de la tecnología y la limitada experiencia en su aplicación. También se señalaron los altos costos relacionados con el uso de la documentación electrónica en ambientes multilingües.

11. Otras delegaciones señalaron que había un amplio interés internacional en la elaboración de directrices para una tecnología que ya estaba siendo aplicada a muchas diversas disciplinas y en muchas zonas del mundo. Se afirmó que según estaban redactadas actualmente, las directrices no imponían una obligación a los gobiernos en cuanto al establecimiento de sistemas electrónicos de documentación para la certificación. Algunas delegaciones opinaron que la elaboración de directrices era un tema en que el Codex podría desempeñar una función de primer plano en el establecimiento de parámetros para lo que se consideraba una tecnología altamente eficiente y práctica.

12. Varias delegaciones propusieron que el documento se elaborara en forma de documento informativo y no como directrices. El Comité convino en que el documento debía ser revisado a fin de proporcionar una presentación real de los elementos que se requieren en el uso de los sistemas electrónicos de documentación, y que todas las referencias a su aplicación obligatoria debían suprimirse. También se convino en que se definieran los términos utilizados en el texto y se armonizaran las disposiciones específicas con otros principios establecidos por el Comité. Se subrayó también la importancia del reconocimiento de otros sistemas internacionales de documentación electrónica y de los diversos organismos gubernamentales involucrados en la documentación electrónica. Se hizo hincapié en la importancia de sistemas adecuados de control a efectos de asegurar un acceso limitado y la autenticidad, integridad, confidencialidad y fiabilidad de la documentación electrónica.

Estado de tramitación del Anteproyecto de Directrices sobre los Elementos Básicos de un Sistema Electrónico de Documentación

13. El Comité, sobre la base del debate sostenido, acordó que Australia preparara un proyecto revisado de las Directrices, que sería distribuido, junto con otra información pertinente, para que se formularan observaciones en el Trámite 3.

⁸ ALINORM 95/30A, Apéndice V y observaciones de Tailandia (CRD 3).

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA APLICACION DE LAS NORMAS ISO DE LA SERIE 9000 EN LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION PARA LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE ALIMENTOS (Tema 7 del programa)⁹

14. El Comité recordó que este tema había sido tratado en su segunda reunión, cuando se decidió pedir a la delegación de Francia que preparara el Anteproyecto de Directrices para someterlo a su examen en la presente reunión.¹⁰

15. El Comité recibió con satisfacción el proyecto revisado, en particular la aclaración sobre el uso totalmente voluntario de las normas ISO 9000 por parte de la industria. Señaló que la elaboración de las *Notas de las Directrices para la Aplicación de las Normas ISO 9001 para la Industria de Alimentos y Bebidas*, a cargo del Comité Técnico 34 de la ISO, era un trabajo aparte pero complementario del presente. El Anteproyecto de Directrices que estaba examinando el Comité se ocupaba exclusivamente de la relación entre la aplicación de los sistemas ISO de control de calidad por parte de la industria alimentaria y los sistemas oficiales de control. También se señaló que las normas ISO de las series 9001, 9002 y 9003 trataban de las obligaciones contractuales entre las partes, mientras que las normas 9000 y 9004 eran más pertinentes al ámbito de la garantía de la calidad.

16. Varias delegaciones expresaron la preocupación de que el documento se ocupara exclusiva-mente de la aplicación de las normas ISO en el ámbito de los sistemas de calidad, y señalaron que había también otros sistemas de garantía de la calidad que las autoridades de control podían utilizar para perfeccionar la eficacia de los sistemas oficiales de control, inspección y certificación y que al respecto las directrices deberfan ser genéricas. Algunas delegaciones hicieron referencia específica al sistema de análisis de riesgos y de los puntos críticos de control (HACCP), que consideraban más apropiado para controlar los riesgos para la salud del consumidor derivados de los alimentos. Sobre este punto, algunas delegaciones señalaron la compatibilidad del sistema HACCP con las normas ISO.

17. El Comité tomó nota de la necesidad de que los sistemas estructurados de garantía de la calidad, aplicados por la industria voluntariamente, se tuvieran en cuenta en la aplicación de los sistemas oficiales de inspección y certificación de exportaciones e importaciones de alimentos, pero evitando al mismo tiempo que se señalara o promoviera algún sistema en particular. El Comité pidió a la Secretaría del Codex que considerara todas las observaciones hechas en la presente reunión y que, con la asistencia de la delegación de Francia y de otras partes interesadas, revisara el presente documento e incluyera información adicional si fuera necesario. Las directrices revisadas se ocuparán de la relación entre la utilización de las normas ISO 9000 y otros sistemas de garantía de la calidad, y sistemas de garantía de la inocuidad como el HACCP.

Estado de tramitación del Anteproyecto de Directrices sobre la aplicación de la Serie ISO 9000 en los Sistemas de Inspección y Certificación de Alimentos

18. El Comité devolvió el Anteproyecto de Directrices para que fuera redactado nuevamente en el Trámite 2, y luego distribuido para que se formularan observaciones en el Trámite 3.

⁹ CX/FICS 96/6 y observaciones de Francia (CX/FICS 96/6-Add. 1), Tailandia (CRD 3) y Malasia (CRD 4).

¹⁰ ALINORM 95/30A, párrafos 84-89.

ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ACUERDOS ENTRE PAISES EXPORTADORES Y PAISES IMPORTADORES (Tema 8 del programa)¹¹

19. El Comité acogió con satisfacción el documento preparado por la delegación de los Estados Unidos de América y aprobó el enfoque dado al tema y su contenido general. Durante el examen del documento se plantearon los siguientes puntos principales:

- Varias delegaciones preguntaron si debía hacerse una distinción entre *Acuerdos de Equivalencia* y *Acuerdos de Certificación*, opinando que un acuerdo de certificación constituía un caso particular que podría considerarse dentro de un acuerdo de equivalencia general. Otras delegaciones propusieron que el documento fuera más explícito con referencia a los acuerdos de inspección y los acuerdos relativos a los requisitos para el registro de establecimientos.
- El Comité acordó que en las Directrices se incluyeran disposiciones para la difusión de información a la industria y al consumidor y a sus organizaciones representativas en el marco de los acuerdos. También propuso que siempre que fuera posible se adoptaran disposiciones para someter a consulta pública a nivel nacional antes de concluir los acuerdos.
- El Comité convino en que en los acuerdos se hiciera referencia, según fuese necesario, a los procedimientos para resolver controversias y disposiciones para la administración de los acuerdos.

Estado de tramitación del Anteproyecto de Directrices para el Establecimiento de Acuerdos entre Países Exportadores y Países Importadores

20. El Comité, a la luz del debate sostenido, devolvió el Anteproyecto de Directrices para que fuera redactado nuevamente en el Trámite 2 por la delegación de los Estados Unidos de América y se distribuyera seguidamente para que se formularan observaciones en el Trámite 3.

OTROS ASUNTOS Y TRABAJOS FUTUROS (Tema 9 del programa)

Anteproyecto de Modelo de Certificado para la Certificación de Pescados y Productos Pesqueros¹²

21. La delegación del Canadá preparó y presentó el documento atendiendo la petición del Comité del Codex sobre Pescado y Productos Pesqueros¹³ en su 21ª reunión de que elaborara criterios sobre certificados oficiales para el pescado y los productos pesqueros, con miras a armonizarlos internacionalmente. La propuesta del CCFFP fue apoyada por el CCFICS en su tercera reunión, aunque se convino en que sería más apropiado proporcionar asesoramiento general sobre la presentación y formato de los certificados de inspección y que los comités sobre productos se ocuparan de los detalles técnicos de dichos certificados.

¹¹ CX/FICS 96/7, CX/FICS 96/7-Corrigendum, y observaciones de Tailandia (CRD 3) y Malasia (CRD 4).

¹² CX/FICS 96/8.

¹³ ALINORM 95/18, párrafo 7.

22. El Canadá señaló que la finalidad del documento era describir los componentes esenciales de los certificados en cuanto a su relación con la certificación del pescado y los productos pesqueros, teniendo en cuenta las necesidades y los requisitos tanto de los países exportadores como de los países importadores. En el documento se proporcionaban ejemplos de declaraciones o garantías de origen, salud e higiene, que podrían ser útiles al CCFPP para elaborar un modelo de certificado.

23. El Comité tomó nota de que el documento era una propuesta de formato que debía someterse al examen del CCFPP y que el certificado en sí mismo no estaba sujeto a la aprobación del CCFICS. El documento no se ocupaba de cuestiones relacionadas con la salud de los animales pues dicho tema no correspondía al mandato del Codex. Se tomó nota de que probablemente no sería posible elaborar soluciones idénticas para peces cultivados y para peces naturales.

24. El Comité decidió remitir el documento al CCFPP para su examen y elaboración ulterior, en el entendimiento de que se informaría plenamente al CCFICS de los progresos al respecto. También se acordó que la Secretaría de Australia prepararía un documento de trabajo, de conformidad con el mandato del Comité, sobre la posibilidad de elaborar directrices y criterios aplicables a todo el Codex con respecto al formato general y otros aspectos de los certificados oficiales, documento que se examinaría en su próxima reunión. El documento de trabajo tendría en cuenta la labor pertinente de otros organismos internacionales.

Asuntos remitidos por la Comisión del Codex Alimentarius¹⁴

25. Al adoptar el proyecto de Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, el Comité tomó nota de que la Comisión del Codex Alimentarius en su 21º período de sesiones había suprimido la frase «o riesgo de contaminación» al final del párrafo 9 de los Principios y pedido al CCFICS que examinara ulteriormente las consecuencias de esta frase.¹⁵

26. El Comité decidió que en su próxima reunión se examinarían las consecuencias de la supresión de esta frase, teniendo en cuenta que el reconocimiento de zonas de producción libres de contaminación contribuiría en forma importante a facilitar el comercio.

Elaboración de criterios objetivos para la evaluación de la competencia de los laboratorios de ensayo que participan en el control oficial de importaciones y exportaciones de alimentos¹⁶

27. Se informó al Comité de que el Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras (CCMAS) en su 21ª reunión había examinado el tema antes mencionado sobre la base del documento CX/MAS 95/4 y había decidido que el documento fuera revisado teniendo en cuenta las observaciones y recomendaciones de esa reunión. Había acordado también que el documento revisado fuera remitido al CCFICS para su examen y posibles comentario¹⁷.

¹⁴ Documento de Conferencia 1.

¹⁵ ALINORM 95/37, párrafo 54.

¹⁶ CX/FICS 96/9.

¹⁷ ALINORM 97/23, párrafo 23.

28. Al examinar el documento revisado (CX/FICS 96/9), el Comité propuso que la Secretaría del Codex se encargara de su elaboración ulterior, incorporando propuestas concretas en forma de directrices o principios basados en otros textos internacionales reconocidos por la Comisión del Codex Alimentarius. Se tomó nota de que las directrices o principios debían ser coherentes con los temas establecidos en los correspondientes textos del CCFICS y que debían elaborarse en el contexto de los mismos.

29. El Comité estuvo de acuerdo con este procedimiento, en el entendimiento de que el CCMAS se encargaría de la elaboración futura del documento. El Comité convino también en que el documento tendría en cuenta otros textos del Codex al respecto (por ej., textos preparados por el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos).

Directrices sobre los Sistemas de Control de Importaciones de Alimentos

30. La delegación de México sugirió que quizás convenía que el Comité examinara directrices detalladas sobre sistemas de control de importaciones de alimentos, que complementarían y no duplicarían otras iniciativas adoptadas por el Comité o por terceros.

31. El Comité convino en que se elaborara un documento de trabajo sobre este tema bajo la dirección de la Secretaría del Codex y en cooperación con México y que el documento se sometiera a su examen en la quinta reunión. En esa oportunidad se podría tomar una decisión sobre la posible elaboración futura de directrices sobre sistemas de control de importaciones de alimentos.

FECHA Y LUGAR DE LA PROXIMA REUNION (Tema 10 del programa)

32. Se informó al Comité de que su quinta reunión se celebraría en Australia después de un año aproximadamente, y que las Secretarías del Codex y de Australia decidirían el lugar y la fecha de la misma.

**COMITE DEL CODEX SOBRE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION
DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**

RESUMEN DEL ESTADO DE TRAMITACION DE LOS TRABAJOS

ASUNTO	TRAMITE	ENCOMENDADO A:	DOCUMENTO DE REFERENCIA
Directrices para el intercambio de información entre países sobre casos de rechazo de alimentos importados	8	22º período de sesiones de la Comisión del Codex Alimentarius	ALINORM 97/30, Apéndice 2
Anteproyecto de directrices para la formulación, aplicación, evaluación y acreditación de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos	5	43ª CCEXEC Gobiernos 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, Apéndice 3
Anteproyecto de directrices sobre los elementos básicos de un sistema electrónico de documentación	2/3	Australia Gobiernos 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafos 10-13
Anteproyecto de directrices para la aplicación de la Serie ISO 9000 en los sistemas de inspección y certificación de alimentos	2/3	Secr. CX/FRA Gobiernos 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafos 14-18
Anteproyecto de directrices para el establecimiento de acuerdos sobre sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones de alimentos	2/3	Estados Unidos de América Gobiernos 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafos 19-20
Directrices y criterios para la presentación de un modelo general de certificado oficial genérico	----	Secr. AUL 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafo 24
Consecuencias de la frase "o riesgo de contaminación"	----	5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafos 25-26
Directrices sobre sistemas de control de importaciones de alimentos	---	Secr. CX/MEX 5ª CCFICS	ALINORM 97/30, párrafos 30-31

**LIST OF PARTICIPANTS
LISTE DES PARTICIPANTS
LISTA DE PARTICIPANTES**

**Chairman
Président
Presidente**

**Mr. Digby Gascoine
Director
Development and Evaluation Division
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5584
Fax: 61 6 272 3103**

**ARGENTINA
ARGENTINE**

**Dr Fernando Lavaggi
Director
Nacional de Fiscalización del Instituto
Argentino de Sanidad y Calidad Vegetal
S.A.P.Y.A - Ministerio de Economía
Av Paseo Colon 367 Piso 7
1063 Capital Federal
Phone: 54 1 343 0644
Fax: 54 1 343 0644**

**Dr Alfredo Nader
Coordinator General
Servicio Nacional de Sanidad Animal
(SENASA)
SAPYA - Ministerio de Economía
Avenida Paseo Colon 367 - Piso 3
1063 Capital Federal
Phone: 54 1 334 3207
Fax: 54 1 334 3207**

**AUSTRALIA
AUSTRALIE**

**Dr Robert Biddle
Assistant Director
Food Policy Branch
Development and Evaluation Division
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO BOX 858
Canberra ACT 2600
Phone: 61 6 272 5364
Fax: 61 6 272 3307**

**Mr Nimal Abhayaratna
Senior Food Technologist
Food Policy Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2600
Phone: 61 6 272 5446
Fax: 61 6 272 3307
Email: nabhayar@dpi.gov.au**

Mr Steve Bailey
Principal Executive Officer
Processed and Imported Foods Programmes
Technical Services Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2600
Phone: 61 6 272 4725
Fax: 61 6 272 3682

Mrs Jan Booth
Senior Executive Officer
National Residue Survey
Bureau of Resource Sciences
PO Box E11
Queen Victoria Terrace ACT 2600
Phone: 61 6 272 4682
Fax: 61 6 272 4023
Email: jbb@nrs.brs.gov.au

Dr Gordon Burch
Scientific Director
National Food Authority
PO Box 7186
Canberra MC ACT 2610
Phone: 61 6 271 2215
Fax: 61 6 271 2206

Mr Paul Byrne
Senior Executive Officer
Food Policy Branch
Development and Evaluation Division
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2600
Phone: 61 6 272 5789
Fax: 61 6 272 3103

Mr Philip Corrigan
Director
Meat Industry Council
PO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5337
Fax: 61 6 272 5442

Mr John Dean
Director
Policy and Development
Joint Accreditation System of Australia
and New Zealand
PO Box 164
Civic Square ACT 2608
Phone: 61 6 276 1156
Fax: 61 6 276 2041

Dr Ian McKay
Senior Toxicologist
Imported Food Inspection Program
National Food Authority
PO Box 7186
Canberra MC ACT 2610
Phone: 61 6 271 2285
Fax: 61 6 271 2278

Mr Brad Page
Manager
Technical Systems and Quality Assurance
Section
Technical Services Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5393
Fax: 61 6 272 3745

Mr Graham Peachey
Executive Director
National Food Authority
PO BOX 7186
Canberra Mail Centre ACT 2610
Phone: 61 6 271 2202
Fax: 61 6 271 2278

Dr Terry Spencer
Deputy Australian Government Analyst
Australian Government Analytical Laboratories
PO Box 65
Belconnen ACT 2616
Phone: 61 6 252 4952
Fax: 61 6 252 4981
Email: tspencer@pcug.org.au

Mr Tony Downer
Assistant Director
Science and Technical
Australian Food Council
Locked Bag 1
Queen Victoria Terrace
Barton ACT 2600
Phone: 61 6 273 1466
Fax: 61 6 273 1477

Ms Robyn Edwards
Senior Technologist
Regulatory Affairs and Nutrition Production
Nestle Australia Ltd
60 Bathurst Street
Sydney NSW 2000
International Life Sciences Institute
(Australasia)
Phone: 61 2 9931 2305
Fax: 61 2 9931 2610

Dr David Hamilton
National Veterinary Representative
Community and Public Sector Union
46 High Street
Willunga SA 5172
Phone: 61 8 386 3088
Fax: 61 8 386 3088

Mr Alan Harris
Technical Director
International Flavours and Fragrances (Aust)
P/L
156 South Creek Road
Dee Why NSW 2099
Phone: 61 2 9981 3800
Fax: 61 2 9981 3933

Mr Anthony Hazzard
Lecturer
School of Applied and Environmental Science
Faculty of Science and Technology
University of Western Sydney
Bourke Street
Richmond NSW 2753
Phone: 61 45 701 968
Fax: 61 45 701 267

Mr Frank A Lee
Scientific Affairs Manager
Goodman Fielder Limited
Locked Mail Bag 7
Grosvenor Place Post Office
Sydney NSW 2000
Phone: 61 2 258 4103
Fax: 61 2 258 4138

Mr Brian Lowe
Manager
Scientific Regulatory Affairs
Coca-Cola (South Pacific)
GPO Box 4251
Sydney NSW 2001
Phone: 61 2 259 6800
Fax: 61 2 241 5314

Mrs Janet G Michael
Director - Logistics & Technical Services
Kellogg (Aust) Pty Ltd
41-51 Wentworth Ave
Pagewood NSW 2019
Phone: 61 2 384 7117
Fax: 61 2 384 7750

Mr John Owen
Group Manager
Materials and Quality
Standards Australia
PO Box 1055
Strathfield NSW 2135
Phone: 61 2 746 4790
Fax: 61 2 746 4766

Ms Gae Pincus
Consultant
PO Box 59
Glebe NSW 2037
Phone: 61 2 692 0097
Fax: 61 2 692 0257

Mr Gary Pysing
Deputy President
Food Inspection Group
Community and Public Sector Union
7th Floor, 191-199 Thomas Street
Haymarket NSW 2000
Phone: 61 2 334 9240
Fax: 61 2 334 9250

Ms Felicity Rafferty
Assistant Secretary
Professional Division
Community and Public Sector Union
46-48 Colbee Court
Woden ACT 2606
Phone: 61 6 282 4188
Fax: 61 6 282 4548

Mr Phillip a Richardson
Food Industry Council of Australia
Representative
Quality Manager
Australian Dairy Corporation
1601 Malvern Road
Glen Iris VIC 3146
Phone: 61 3 9805 3777
Fax: 61 3 9805 3838
Email: prichdsn@ozemail.com.au

Miss Jennifer Smith
Manager Inspection
National Association of Testing Authorities
71-73 Flemington Road
North Melbourne VIC 3051
Phone: 61 3 9329 1633
Fax: 61 3 9326 5148

Mr Bill Spencer
Marketing Manager
SGS International Certification Services
Unit 1
58 Greenhill Road
Wayville SA 5063
Phone: 61 8 271 2226
Fax: 61 8 271 2249

Mr Alick Thomson
National Industrial Officer
Community and Public Sector Union
Level 5, 191-199 Thomas Street
Haymarket NSW 2000
Phone: 61 2 334 9239
Fax: 61 2 334 9252

Ms Bernadette Walsh
Special Projects Manager
c/- Australian Consumers Association
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Phone: 61 2 558 0099
Fax: 61 2 558 0224

Mr Tony Webb
Project Officer
Food Policy Alliance
55 Reiby Street
Newtown NSW 2042
Phone: 61 0418 212 632

Mr George West
General Manager
Steritech Pty Ltd
PO Box 4040
Danedong South VIC 3164
Phone: 03 9793 5566
Fax: 03 9701 3158

BELGIUM
BELGIQUE
BELGICA

Mr Bruno Buts
Food Inspection Officer
Food Inspectorate
Ministry of Social Affairs, Public Health and
Environment
Pachecolaan 19 B5
B 1010 Brussels
Phone: 32 2 240 48 31
Fax: 32 2 210 4816

BRAZIL
BRESIL
BRASIL

Mrs Maria Aparecida Martinelli
Codex Alimentarius Committee of Brazil
INMETRO
SAS Quadra 2 Lote 1 - A
Brasilia - DF 70070 900
Phone: 61 2 238 877
Fax: 61 2 234 283

Dr Luiz Carlos de Oliveira
Chief of Operation Division (DIPOA)
Ministry of Agriculture
Esplanada dos Ministerios
Bloco D Anexo 4 Andar Sala 426
Brasilia DF 70.000.000
Phone: 61 3 216 798 & 218 2719
Fax: 61 2 26 6850

CANADA

Dr B J Emberley
Assistant Deputy Minister
Industry Services
Fisheries and Oceans Canada
200 Kent Street, 9th Floor
Ottawa, Ontario K1A 0E6
Phone: 1 613 990 0144
Fax: 1 613 993 4220

Ms Debra Bryanton
Policy Analysis and Coordination Division
Food Production and Inspection Branch
Agriculture and Agri-Food Canada
59 Camelot Drive
Nepean, Ontario K1A 0Y9
Phone: 1 613 952 8000
Email: dbryanton@em.agr.ca

Mr R B Burke
Director
Food Regulatory, Intl & Interagency Affairs
Food Directorate
Health Protection Branch
Health Canada
Tunneys Pasture
Ottawa, Ontario KIA 0L 2
Phone: 1 613 957 1748
Fax: 1 613 941 3537

Ms Kathy Greiner
AAFC Codex Coordinator
Food Inspection Directorate
Food Production and Inspection Branch
Agriculture and Agri-Food Canada
59 Camelot Drive
Nepean, Ontario K1A 0Y9
Phone: 1 613 952 8000
Fax: 1 613 990 3925
Email: kgreiner@em.agr.ca

CHILE CHILI

Mr Fernando Perez
Consul General
Chilean Ministry of Foreign Affairs
National Mutual Centre
Level 18, 44 Market Street
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 299 2533
Fax: 61 2 299 2868

Mrs Eugenia Hrdina
Commercial Assistant
Chilean Ministry of Foreign Affairs
National Mutual Centre
Level 18-44 Market St
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 299 2533
Fax: 61 2 2 99 2868

CHINA, PEOPLES REPUBLIC OF CHINE, REPUBLIQUE POPULAIRE DE CHINA, REPUBLICA POPULAR DE

Prof Junshi Chen
Institute Deputy Director
Institute of Nutrition and Food Hygiene
Ministry of Public Health
29 Nan Wei Road
Beijing 100050
Phone: 86 10 318 7585
Fax: 86 10 301 1875
Email: jchen@ccs.capm.ac.cn

Mr Yong Mao Ye
Deputy Commissioner
Zhejiang Import/Export Commodity Inspection
Bureau
8 Bao Shi Road
Hangzhou
Phone: 86 571 511 8100
Fax: 86 571 517 6900

Mr Zhenghua Cheng
State Administration of Import/Export
Commodity Inspection
No 15 Fangcaodi Xijie Chaoyang District
Beijing 100020

Phone: 86 10 506 8149
Fax: 86 10 500 2163

Mr Yang Zong Li
Hubei Import and Export Commodity
Inspection Bureau
No 3 Wansongyuan Road
Wuhan 430022

Phone: 86 27 579 4323
Fax: 86 27 579 1590

Dr Wei Sun
Deputy Director of Import Food Division
China National Health and Quarantine
Administration
An Huili Erqu, Chao Yang District
Beijing 100101

Phone: 86 10 491 2748
Fax: 86 10 491 2733
Email: chfa@public.bta.net.cn

Dr Jing Yu
Director
Fuzhou Health and Quarantine Bureau
67 Wuyi North St
Fuzhou, Fujian, 350001
Phone: 86 591 750 8667
Fax: 86 591 751 3214

CZECH REPUBLIC
REPUBLIQUE TCHEQUE
REPUBLICA CHECA

Ms Jana Palackova
Chief Secretary
Czech Agricultural and Food Inspection
Ministry of Agriculture
Sumavska 31
612 54 Brno
Phone: 42 5 41321100 EXT 364
Fax: 42 5 412 35034

DENMARK
DANEMARK
DINAMARCA

Dr Erik Engelst Petersen
Veterinary Officer
Ministry of Agriculture and Fisheries
Danish Veterinary Service
Rolighedsvej 25
DK 1958 Frederiksberg C
Phone: 45 3135 8100
Fax: 45 35 361912

Mr Finn H Clemmensen
Head of Division
National Food Agency
Morkhoj Bygade 19
DK 2860 Soborg
Phone: 45 39 696 600
Fax: 45 39 660 100
Email: fhc@lst.min.dk

Ms Lise Berg
MSc Dairy Science
Danish Dairy Board
Frederiks Alle 22
DK 8000 Arhus C
Phone: 45 8 613 2611
Fax: 45 8 613 2693

Ms Anne Busk-Jensen
Deputy Director
Confederation of Danish Industries
DK 1787 Kobenhavn V
Phone: 45 33 77 3377
Fax: 45 33 77 3420

EGYPT
EGYPTE
EGIPTO

Dr Salwa Dogheim
Laboratory of Residue Analysis of Pesticides
and Heavy Metals in Food
Ministry of Agriculture
Dokki, Giza, Cairo
Phone: 20 2 361 1282
Fax: 20 2 361 1106

FIJI
FIDJI

Mr Aisea Waqa
Chief Agricultural Quarantine Officer
c/- Quarantine Section
Ministry of Agriculture
Agriculture, Fisheries & Forests
PO Box 358
Suva
Phone: 679 312 512
Fax: 679 320 153

FINLAND
FINLANDE
FINLANDIA

Mr Kalevi Salminen
Director
National Food Administration
Ministry of Trade and Industry
Box 5
FIN 00531 Helsinki
Phone: 358 0 7726 7600
Fax: 358 0 7727 7666

Mrs Tuula Aalto
Head of Unit
National Veterinary and Food Research
Institute
Department of Milk Hygiene
Ministry of Agriculture and Forestry
368 Box
FIN 00231 Helsinki
Phone: 358 0 393 1963
Fax: 358 0 349 9438

Mr Erkka Lindstrom
Head of Department
Finnish Customs Laboratory
Finnish Customs Administration
Box 53
FIN 02151 Espoo
Phone: 358 0 614 3280
Fax: 358 0 463 383
Email: Erkka.Lindstrom@tulli.fi

FRANCE
FRANCIA

Monsieur Jean-Pierre Doussin
Vice-président du comité national du Codex,
économie et finances
59 Boulevard Vincent Auriol
75703 Paris CEDEX 13
Phone: 33 1 449 734 70
Fax: 33 1 449 730 37

Madame Myriam Ferran
Direction générale de l'alimentation
Mission de coordination sanitaire internationale
Reglementation
Ministère de l'agriculture, de la pêche et de
l'alimentation
175 rue du Chevaleret
75646 Paris CEDEX 13
Phone: 33 1 4955 5833
Fax: 33 1 4955 5106

Mr Francois Falconnet
Scientific Delegate
CSC
44 Rue D'Alesia
75682 Paris CEDEX 14
Phone: 33 1 43 21 3821
Fax: 33 1 43 21 6839

Mrs Annie Loc'h
Regulatory Affairs
Danone Branche Biscuits
Centre J Theves
6 rue E Vaillant
91201 Aithis Mons
Phone: 33 69 541230
Fax: 33 69 54 1309

GERMANY
ALLEMAGNE
ALEMANIA

Dr Hans Boehm
Chief Section Food Hygiene and Food
Importation
Federal Ministry for Health
AM PropsthoF 78 A
D 53121 Bonn
Phone: 49 228 941 4220
Fax: 49 228 941 4944

Dr Hanke Hey
Director
Lebensmittel und Veterinaruntersuchungsamt
des Landes Schleswig-Holstein
Ministry of Health
Max-Eyth-Strasse 5
D-24537 Neumunster
Phone: 49 4321 560910
Fax: 49 4321 560919

HUNGARY
HONGRIE
HUNGRIA

Dr Endre Racz
Director of Quality Policy Unit
Ministry of Agriculture
Budapest 55
Pf 1 H1860
Phone: 1 36 131 1592
Fax: 1 36 1 153 0518

Mr Thordur Asgeirsson
Director of Fisheries
Directorate of Fisheries
Ingolfsstraeti 1
150 Reykjavik
Phone: 354 569 7900
Fax: 354 569 7991

INDIA
INDE

Mr Ram Niwas Bansal
Agricultural Marketing Adviser
Ministry of Rural Development
Room No 527
'A' Wing, Nirman Bhavan
New Delhi 110 011
Phone: 91 11 301 3445
Fax: 91 11 821 6568

Mr P B Kondaiah
Joint Commissioner
Animal Husbandary and Dairy
Ministry of Commerce
Phone: 91 11 338 4190
Fax: 91 11 338 6674

INDONESIA
INDONESIE

Mrs Sjamsimar Sitaba
Head of Subdirector of Food Legislation
Directorate of Drug and Food Control
Ministry of Health
J1 Percetakan Negara 23,
Jakarta 10560
Phone: 62 21 424 1781
Fax: 62 21 425 3856

Mrs Enny Evelina Karamoy
Head
Section of Food Labelling Legislation
Directorate of Drug and Food Control
Ministry of Health
JL Percetakan Negara 23,
Jakarta 10560
Phone: 62 21 424 1781
Fax: 62 21 425 3856

Mr Harmen Sembiring
Commercial/Trade Attaché
Indonesian Embassy
8 Darwin Ave
Yarralumla ACT 2600
Phone: 61 6 250 8600
Fax: 61 6 273 6017

Mr Stephanus Suwaryanto
Economic Consul
Indonesian Consulate General, Sydney
236 Maroubra Road
Maroubra NSW 2035
Australia
Phone: 61 2 344 99 33
Fax: 61 2 348 6854

IRELAND
IRLANDE
IRLANDA

Mr Sean O'Connor
Deputy Chief Veterinary Officer
Dept Agriculture, Food and Forestry
Agriculture House
Kildare Street
Dublin 2
Phone: 353 1 678 9011
Fax: 353 1 676 6263

ITALY
ITALIE
ITALIA

Mr Salvatore Magazzu
Counsellor for Health Affairs
Italian Representation to the European Union
Council
Ministry of Foreign Affairs
Rue du Marceau 9
1040 Bruxelles
Belgium
Phone: 32 2 220 0523
Fax: 32 2 220 0525

JAPAN
JAPON

Satoshi Takaya, D.V.M.
Senior Officer for Imported Food Inspection
Food Sanitation Division
Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
1-2-2 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo
Phone: 81 3 3503 1711 Ext 2432
Fax: 81 3 3503 7965

Mr Michio Iida
Counsellor
Embassy of Japan
112 Empire Cct
Yarralumla ACT
Australia
Phone: 61 6 273 3244
Fax: 61 6 273 1848

Mr Yasuo Ikeda
Deputy Director
Administration Division
Food and Marketing Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chigoda-ku
Tokyo 100
Phone: 81 3 3502 8111
Fax: 81 3 3502 0438

Mr Makoto Kakuma
Deputy Director, Office of Resources
Policy Division
Science and Technology Policy Bureau
Science and Technology Agency
2-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo 100
Phone: 81 3 3581 0707
Fax: 81 3 3581 3079

Mr Masato Otsubo
Technical Advisor
Japanese External Trade Organization
Level 19 Gateway
1 Macquarie place
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 241 1181
Fax: 61 2 251 7631

Mr Hiromi Ushijima
Deputy Director
Standards and Labelling Division
Food and Marketing Bureau
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki, Chigoda-ku
Tokyo 100
Phone: 81 3 3502 4094
Fax: 81 3 3502 3994

Mr Manabu Yasuhara
Chief, Information Planning Subsection
Policy Planning Division
Minister's Secretariat
Ministry of Agriculture, Forestry and Fisheries
1-2-1 Kasumigaseki
Chiyoda-ku
Tokyo
Phone: 81 3 3502 0014
Fax: 81 3 3502 8308
Email: yasuhara@sc.maff.go.jp

Ms Noriyo Yoshikawa
Technical Officer, Office of Port Health
Administration
Food Sanitation Division
Environmental Health Bureau
Ministry of Health and Welfare
2-2-1 Kasumigaseki Chiyoda-ku
Tokyo 100
Phone: 81 3 3503 1711 Ext 2433
Fax: 81 3 3591 8029

Mr Tsuneo Inokuchi
Technical Advisor
Association for the Safety of Imported
Food, Japan
Earnest Building, 8th Floor
9-8, Hisamatsu-chou
Nihonbashi, Chuo-ku
Tokyo 103
Phone: 81 3 5695 0819
Fax: 81 3 5695 0969

Mr Takashi Nampo
Assistant Director
The Japan Canned Food Inspection Association
1-39, Hinade-cho
Shimizu City, 424
Phone: 81 543 530181
Fax: 81 543 52 4403

Mr Katauya Sato
Managing Director
Association for the Safety of Imported
Food, Japan
Earnest Building, 8th Floor
9-8 Hisamatsu-chou
Nihonbashi, Chuo-ku
Tokyo 103
Phone: 81 3 5695 0819
Fax: 81 3 5695 0969

Mr Yoshitomo Tanaka
Director
Japan Frozen Foods Inspection Corporation
2-4-6 Shiba-Daimon
Minatoku
Tokyo 105
Phone: 81 3 3438 1413
Fax: 81 3 3438 0974

KENYA

Mr Domiziano Kaburu Njeru
Assistant Director of Agriculture
Head -Plant Protection Services
Ministry of Agriculture, Livestock
Development & Marketing
PO Box 14733
Nairobi
Phone: 254 2 44 2681 or 442797
Fax: 254 2 44 8680

KOREA, REPUBLIC OF COREE, REPUBLIQUE DE COREA, REPUBLICA DE

Mr Jae-Kwan Lee
Director
Food Circulation Division
Ministry of Health and Welfare
#1 Chungang -Dong
Kwachun City
Kyounggi-Do
Phone: 82 2 504 6206
Fax: 82 2 504 6207

Dr Myung-Sub Chung
Chief Researcher
Korean Institute of Food Hygiene
57-1 Noryang jin-Dong
DongJak-Ku
Seoul
Phone: 82 2 826 2100 (Ext 228)
Fax: 82 2 824 1762

Dr Dae-Jin Kang
Veterinary Officer
National Animal Quarantine Service
Ministry of Agriculture Forestry and Fisheries
#23-4 Deungchon Kangseo
Seoul
Phone: 82 2 653 5038
Fax: 82 2 651 9602
Email: nags@soback.kornet.nm.kr

Mr Hak-Gi Kim
Assistant Director
Ministry of Health and Welfare
#1 Chungang-Dong
Kwachun-City
Kyounggi-Do
Phone: 82 2 504 6206
Fax: 82 2 504 6207

Mr Yong Kyu Kwon
1st Secretary
Korean Embassy
Ministry of Foreign Affairs
113 Empire Circuit
Yarralumla
Canberra ACT
Phone: 61 6 273 3044
Fax: 61 6 273 4839

**MACEDONIA, REPUBLIC OF
MACEDOINE, REPUBLIQUE DE
MACEDONIA, REPUBLICA DE**

Mrs Iskra Sateva-Pusevska
Head of the Sanitary and Health Inspectorate
Ministry of Health
"Vodnjanska" bb
9100 Skopje
Phone: 389 91 231 127

Mr Stefan P Trajkov
Adviser, Ministry of Agriculture, Forestry and
Water Economy
Lenin Street 2
9100 Skopje
Macedonia
Phone: 389 91 233 771
Fax: 389 91 229 205

**MALAYSIA
MALAISIE
MALASIA**

Dr Rosini Alias
Department of Veterinary Services
8th Floor, Block A, Exchange Square
Off Jalan Semantan
50630 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 254 0077
Fax: 60 3 253 5804
Email: rosini@jph.gov.my

Mr Ahmad Bin Loman
Principal Assistant Secretary
Ministry of Primary Industries
6-8 Floor Menara Dayabumi
Jalan Sultan Hishamuddin
50654 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 275 6203
Fax: 60 3 274 7511
Email: ahmadl@kpu.gov.my

Mr Annas Khatib Jaafar
Principal Assistant Secretary
Ministry of Agriculture
1st Floor, Block C
Jalan Salahuddin
50624 Kuala Lumpur
Phone: 03 440 3238
Fax: 03 294 4008

Ms Mariam Abdul Latif
Food Quality Control Division
Ministry of Health
2nd Floor, Block E
Kompleks Pejabat-pejabat Jalan Dungun, Bukit
Damansara
50490 Kuala Lumpur
Phone: 60 3 254 0088
Fax: 60 3 253 7804

Mr Abdul Jalil Murad
Eastern Regional Director
Palm Oil Registration and Licencing Authority
Suite 6, 7 & 8
10th Floor Kompleks Teruntum
25200 Kuantan, Pahang
Phone: 60 9 513 0666
Fax: 60 9 513 0045

Mr Parama Subramaniam
Head, Quality Systems Certification Unit
Standards and Industrial Research Institute of
Malaysia (SIRIM)
Persiaran Dato' Menteri, Section 2
PO Box 7035
40911 Shah Alam
Phone: 60 3 556 7925
Fax: 60 3 556 7932

**MAURITIUS
MAURICE
MAURICIO**

Mr M Chinappen
Officer-in-Charge
Plant Quarantine Service
Ministry of Agriculture and Natural Resources
Reduit
Phone: 230 4644874
Fax: 230 464 8749

**MEXICO
MEXIQUE**

Mrs Aida Albuerne
Directora de Dictaminación y Fomento
Sanitario, Secretaría de Salud
Donceles #39
Centro Historico
Mexico City CP 06010
Phone: 52 5521 9717
Fax: 52 5512 9628

Dr Fernando Contreras
Director
Borders and International Airports
Ministry of Agriculture (SAGAR)
Amores 321 3er Piso
Col Del Valle DF 03100
Phone: 5 543 2211
Fax: 5 543 0128

Mrs Clara Trevino
Secretaría Particular del Director General
de Control Sanitario de Bienes y Services
Secretaría de Salud
Donceles #39
Centro Historico
Mexico City CP 06010
Phone: 52 5510 3050
Fax: 52 5512 9628

**MICRONESIA, FEDERATED STATES OF
MICRONESIE, ETATS FEDERES DE
MICRONESIA, ESTADOS FEDERADOS DE**

Mr Nachsa Siren
Administrator
Division of Environment and Community
Health
Department of External Affairs
PO Box 70
Palikir, Pohnpei FM 96941
Phone: 691 320 2619
Fax: 691 320 293 5263

MYANMAR

Mr Khin Maung Lay
Minister-Counsellor
Embassy of the Union of Myanmar
22 Arkana Street
Yarralumla ACT 2600
Australia
Phone: 61 6 273 3811
Fax: 61 6 273 4357

**NETHERLANDS
PAYS-BAS
PAISES BAJOS**

Dr Jos Goebbels
Deputy Chief Veterinary Officer
Chief Veterinary Inspectorate
Ministry of Health, Welfare and Sports
PO Box 5406
2280 HK Rijswijk
Phone: 31 70 340 7063
Fax: 31 70 340 7080

Mr Edwin Felix Hecker
Senior Policy Officer Inspection Systems
Ministry of Agriculture, Nature Management
and Fisheries
PO Box 20401
73 BezuidenHoutseweg
2500 EK The Hague
Phone: 31 70 379 3563
Fax: 31 70 347752

Dr Hans Jeurig
Director
Regional Inspect for Health Protection
Ministry of Health, Welfare and Sports
PO Box 23081
3001 KB Rotterdam
Phone: 31 10 4020800
Fax: 31 10 4130869

Mr Jacobus Warmerhoven
Veterinary Affairs Department
Ministry of Public Health
Sir Winston Churchillian 363
228 MK Rijswijk
Phone: 3170 340 6942
Fax: 3170 340 7051

Mr. O C Knottnerus
Adviser
General Commodity Board for Arable Products
PO Box 29739
2502 LS The Hague
Phone: 31 70 3708343
Fax: 31 70 3708444

**NEW ZEALAND
NOUVELLE-ZELANDE
NUEVA ZELANDIA**

Dr Andrew McKenzie
Administrator
MAF Regulatory Authority
Ministry of Agriculture
PO Box 2526
Wellington
Phone: 64 4 474 4100
Fax: 64 4 474 4240
Email: mckenzie@polra.mqm.govt.nz

Dr Steve Hathaway
National Manager
Research and Development
MAF Regulatory Authority
Meat and Seafood
PO Box 646
Gisborne
Phone: 64 6 867 1144
Fax: 64 6 868 5207

Dr Caryll Shailer
National Manager (Specifications)
MAF Regulatory Authority
Ministry of Agriculture
PO Box 2526
Wellington
Phone: 64 4 498 9877
Fax: 64 4 474 4239
Email: Shailer@polra.mqm.govt.nz

Mr James Wilson
Advisor (Food Monitoring)
Food Administration Section
Ministry of Health
P O BOX 5013
Wellington
Phone: 64 4 496 2360
Fax: 64 4 496 2340
Email: jim.wilson@mohwn.synt.net.nz

Mr Robert A Martin
Market Access Manager
New Zealand Kiwifruit Marketing Board
PO Box 9906
Auckland
Phone: 64 9 366 1200
Fax: 64 9 366 1207
Email: martinb@kiwi.co.nz

**NORWAY
NORVEGE
NORUEGA**

Mr John Race
International Liaison Officer
Norwegian Food Control Authority
PO Box 8187 Dep
0034 Oslo
Phone: 47 22 24 6268
Fax: 47 22 24 6699
Email: john.race@snt.dep.telemax.no

Mr Aksel Eikemo
Director General
Directorate of Fisheries
Department of Fisheries Control
PO Box 185
N-5002 Bergen
Phone: 55 23 8000
Fax: 55 23 8090

Mrs Mette Solum Ruden
Adviser
Norwegian Food Control Authority
PO Box 8187 DEP
N 0034
Oslo
Phone: 47 22 24 6600
Fax: 47 22 24 6699
Email: g=mette;s=ruden;o=snt;p=dep;a=tel
emax;c-n

Dr Egil Myhr
Veterinary Advisor
Norway Meat
PO Box 360 Okern
N 0513 Oslo
Phone: 47 22 150570
Fax: 47 22 220016

PERU
PEROU

Dr Carlos Felipe Pastor Talledo
Director Ejecutivo de Higiene Alimentaria y
Control de Zoonosis
Ministerio de Salud
Las Amapolas #350
Urb. San Eugenio
Lima 14
Phone: 51 1 440 2340
Fax: 51 1 440 6562
Email: pos.tmast@digesa.sld.pe

Dr Carmen Catter de Bueno
Managing Director
International Analytical Services
Av La Marina 3035
Maranga San Miguel
Lima
Phone: 5114 64 5551
Fax: 5114 64 1964

PHILIPPINES
FILIPINAS

Dr Virginia Pacaba
Chief Agriculturist
Laboratory Services Division
Bureau of Plant Industry
Department of Agriculture
692 San Andres
Malate MM
Phone: 63 2 524 0708

POLAND
POLOGNE
POLONIA

Mr Janusz Bronislaw Berdowski
Director
Polish Centre for Testing and Certification
UL Klobucka 23A
02-699 Warszawa
Phone: 48 22 471 071
Fax: 48 22 471 222

Mr Wojciech Cakala
Deputy Director
Quality Inspection Office
Ministry of Foreign Economic Relations
Centralny Inspektorat Standaryzacji
32/34 Zurawia Street
Warsaw 00950
Phone: 48 22 628 6720
Fax: 48 22 627 4858

Mrs Joanna Tkaczyk
Director
Foreign Department
Polish Centre for Testing and Certification
23a Klobucka Street
02-699 Warszawa
Phone: 48 22 47 1071
Fax: 48 22 47 1222

ROMANIA
ROUMANIE
RUMANIA

Mrs Olimpia Vorovenci
English Expert in Standardization of Perishable
Produce and Quality Development
Romanian Standards Institute
13 J L Calderon Street 70201
Bucuresti 2
Phone: 041 210 7401
Fax: 041 211 3296

Mrs Maria Chimoaica
Veterinary Surgeon
Central Laboratory for Veterinary Drugs -
Bucharest
Agriculture Ministry
Str Dudului Nr 37, Sector 6
COD 77818 Bucuresti
Phone: 40 1 617 087 2127

Mr Gheorghe Pirvu
Veterinary Surgeon
Central Laboratory for Veterinary Diagnosis
Agriculture Ministry
Str Dr Staicovici Nr 63, Sector 5
COD 76206 Bucuresti
Phone: 041 410 1617
Fax: 041 410 1617; 3353394

**RUSSIAN FEDERATION
FEDERATION DE RUSSIE
FERERACION DE RUSIA**

Mr Nikolay A Starodoubtsev
Head of Department
Department for Food Standards with Quality
Inspection
Russian Ministry of Agriculture and Food
1/11 Orlikov per
Moscow 107139
Phone: 70 95 975 5307
Fax: 70 95 288 9580

Dr Mikhail S Bounike
Deputy Director of UNIISSOK
Research Vegetable Seed Breeding Institute
Ministry of Agriculture and Food
143080 Moscow Odiutsovodists
p/o Irestroy Gozodole
Moscow 107139,
Phone: 095 599 2442
Fax: 095 593 2653

SENEGAL

Mr Barama Sarr
Chargé de L'Interim du Directeur de L'ISN
Institut Sénégalais de Normalisation (ISN)
Ministère de l'Energie des Mines et de
l'Industrie
BP 4037 Dakar
Phone: 221 22 4475/ 221 22 10 63
Fax: 221 22 55 94

**SLOVAK REPUBLIC
REPUBLIQUE SLOVAQUE
REPUBLICA ESLOVACA**

Dr Milos Drienko
Embassy of Slovak Republic
47 Culgoa Cct
O'Malley ACT 2606
Australia
Phone: 61 6 290 1516
Fax: 61 6 290 1755

**SOUTH AFRICA
AFRIQUE DU SUD
AFRICA DEL SUR**

Mr E Rademeyer
Deputy Director, Quality Control
Directorate of Plant and Quality Control
Department of Agriculture
Private Bag X 258
Pretoria 0001
Phone: 27 21 319 6502
Fax: 27 21 319 6055
Email: eben@pgbi.agric.za

Mr Jan G Van Wyk
Manager
Agricultural Product Standards
Perishable Products Export Control Board
PO Box 15289
Panorama 7506
Phone: 27 12 930 1134
Fax: 27 12 926868

**SPAIN
ESPAGNE
ESPAÑA**

Mr Juan Osorio
Commercial Attaché
Ministerio Comercio
203 New South Head Road
Edgecliff NSW 2027
Australia
Phone: 61 2 362 4212
Fax: 61 2 362 4057

**SWEDEN
SUEDE
SUECIA**

Dr Tor Bergman
Senior Veterinary Inspector
National Food Administration
Box 622
S-751 26 Uppsala
Phone: 46 18 175587
Fax: 46 18 105848
Email: Tor.Bergman@SLV.SE

SWITZERLAND
SUISSE
SUIZA

Ms Eva Zbinden
Head of Codex Section
Federal Office of Public Health
Haslerstrasse 16
CH-3000 Berne 14
Phone: 41 31 322 9572
Fax: 41 31 322 9574

Dr J Vignal
Nestle
Avenue Nestle 55
CH-1800 Vevey
Phone: 41 21 924 3501
Fax: 41 21 924 4547

THAILAND
THAILANDE
TAILANDIA

Mrs Phani Na Rangsi
Inspectors-General
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 10400
Phone: 66 2 202 3242
Fax: 66 2 202 3048

Miss Usana Berananda
Consul
Royal Tha Consulate General
75-77 Pitt Street
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 241 2542, 241 2543
Fax: 61 2 247 8312

Mr Prakrit Chongwatanakul
Director of Veterinary Public Health
Department of Livestock Development
Ministry of Agriculture and Cooperative
Phaya Thai Road
Radchathavi District
Bangkok 10400
Phone: 662 251 7922
Fax: 662 251 7922

Mr Chamnarn Harncharoenkit
FDA Inspector
FDA of Thailand
22/180 Thanithorn
Vibhavadi Road
Denmoeng, Bangkok
Phone: 66 2 533 4512
Fax: 66 2 535 1159

Mr Prawat Hongcherdchai
Community Standard Division
Dept of Foreign Trade
Rajadanneou Klang Avenue

Mr Montri Klitsaneephaiboon
Director
Fish Inspection and Quality Control Division
Department of Fisheries
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Kaset-Klang, Chatuchak
Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 7738, 579 6729
Fax: 66 2 579 6687

Miss Piyanart Leevivat
Medical Scientist
Department of Medical Sciences
Ministry of Public Health
693 Bamrung Muang Road
Bangkok 10100
Phone: 66 2 223 9309
Fax: 66 2 222 9936

Mrs Warunee Naprae
Scientist
Department of Foreign Trade
Ministry of Commerce
Ratehabophit Road
Bangkok 10200
Phone: 66 2 224 7676
Fax: 66 2 221 3255

Miss Chatsiri Pinmuangngam
Standards Officer
Thai Industrial Standards Institute
Ministry of Industry
Rama VI Street
Bangkok 10400
Phone: 66 2 202 3441
Fax: 66 2 248 7987, 66 2 247 8741

Miss Kunlaya Tamnuonpan
Scientist
Agricultural Chemistry Division
Department of Agriculture
Ministry of Agriculture and Cooperatives
Bangkhen, Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 0159 Ext 120
Fax: 66 2 561 5034

Mr Sermpong Thawatsin
Head
Planning Sub-Division
Plant Protection Service Division
Department of Agricultural Extension
2143/1 Pholyotin Road
Chatuckak, Bangkok 10900
Phone: 66 2 579 2133
Fax: 66 2 561 4693

Mr Praphan Tippayesaerungsee
Chief of Development, Production and Pest
Control
for Export of Fruits and Vegetables
sub-Division
Department of Agricultural Exterior

Mr Satis Tresatyawad
Chief Food and Drug Inspector
Food and Drug Administration
Ministry of Public Health
244/142 Lardprao Road
Lardproa 87
Bangrapi, Bangkok
Phone: 66 2 539 1546, 535 1159, 591
8475-7
Fax: 66 2 591 8477, 535 1159

Miss Thanitha Boonyanandha
Manager
Thai Frozen Foods Association
160/194-7 ITF Building, 13th Floor
Silom Road
Bangrak District
Bangkok 10500
Phone: 66 2 235 5622-4
Fax: 66 2 235 5625

Mr Sommart Prapertchob
Member of the Executive Committee
Food Processing Industry Club
Federation of Thai Industries
Queen Sirikit National Conference Center
60 New Radchadabhisek Road
Klongtoey, Bangkok 10110
Phone: 66 2 229 4255
Fax: 662 229 4941-2

Dr Palarp Sinhaseni
Associate Professor
Department of Pharmacology
Faculty of Pharmaceutical Science
Chulalongkorn University
Phraya Thai Road
Bangkok 10330
Phone: 66 2 251 1900-2 (ext 164)
Fax: 66 2 255 8227

Mr Wanchai Somchit
Executive Manager
Thai Food Processors' Association
11th Floor Mahatun Plaza
Ploenchait Road, Patumwan
Bangkok 10330
Phone: 662 253 67914
Fax: 662 255 1479

Mr Lers Thisayakorn
Secretary General
Thai Frozen Foods Association
160/194-7, 13th Floor ITF Building
Silom Road, Bangrak District
Bangkok 10500
Phone: 66 2 235 5622-4
Fax: 66 2 55 5625

TURKEY
TURQUIE
TURQUIA

Mr Alev Yedier
Consul-Commercial
Turkish Commercial Office
Turkish Consulate-General
Department of Foreign Trade
66 Ocean Street
Woolahra NSW 2025
Phone: 61 2 327 6639
Fax: 61 2 362 4730

Mrs Hatice Yedier
66 Ocean Street
Woollahra NSW 2022
Phone: 61 2 327 6639
Fax: 61 2 362 4730

UNITED KINGDOM
ROYAUME-UNI
REINO UNIDO

Mr G Meekings
Head
Food Labelling and Standards Division
Ministry of Agriculture, Fisheries and Food
Ergon House
17 Smith Square
London SW1P 3JR
Phone: 44 171 238 6480
Fax: 44 171 238 6763
Email: g.meekings@fssg.maff.gov.uk

Mr Brian Curtis
Senior Principal Environmental Health Officer
Department of Health
Room 5348, Skipton House
80 London Road
Elephant and Castle
London SE1 6LW
Phone: 44 171 972 5351
Fax: 44 171 972 5141

Mr David Taylor
Veterinary Head
Meat Hygiene Section
Ministry of Agriculture Fisheries and Food
Hook Rise South
Tolworth
Surbiton, Surrey KT6 7NF
Phone: 0181 330 4411
Fax: 0181 330 8381

UNITED STATES OF AMERICA
ETATS-UNIS D'AMÉRIQUE
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Dr Fred Shank
Director
Center for Food Safety and Applied Nutrition
US Food and Drug Administration
200 C Street, SW, Room 6815
Washington DC 20204
Phone: 1 202 205 4850
Fax: 1 202 205 5025

Mr Richard Cano
Chief, Inspection Services Division
National Marine Fisheries Service
US Department of Commerce
1335 East-West Highway
Silver Spring, MD 20910
Phone: 1 301 713 2355
Fax: 1 301 713 1081
Email: richard-cano@ssp.nmfs.gov

Dr Catherine Carnevale
Director
Office of Constituent Operations
Food and Drug Administration
Department of Health and Human Services
200 C Street S W, Room 5807
Washington DC 20204
Phone: 1 202 205 5032
Fax: 1 202 205 0165
Email: cwc@fdacf.ssw.dhhs.gov

Dr Kenneth Clayton
Deputy Administrator
Agricultural Marketing Service
US Department of Agriculture
14th and Independence Ave SW
Washington DC 20250
Phone: 1 202 720 4276
Fax: 1 202 720 8477

Ms Maritza Colon-Pullano
Special Assistant
International Regulatory Issues
Office of Regulatory Affairs
Food and Drug Administration
Room 14-84 Parklawn Building
5600 Fishers Lane
Rockville MD 20857
Phone: 1 301 443 1815
Fax: 1 301 443 7707
Email: mcpullano@fdaem.ssw.dhhs

Mr Lloyd Harbert
Director
Office of Food Safety and Technical Services
Foreign Agriculture Service
US Department of Agriculture
Room 5545 South Building
14th and Independence Avenue SW
Washington DC 20250
Phone: 1 202 720 1301
Fax: 1 202 690 0607

Ms Naomi Kawin
International Policy Advisor
Food and Drug Administration, HF-23
Room 15-74 Parklawn Building
5600 Fishers Lane
Rockville, MD 20857
Phone: 1 301 827 3344
Fax: 1 301 443 6906
Email: nkawin@Bangate.FDA.GOV

Mr Samuel McKeen
Director, Office of Industry Services
National Marine Fisheries Service
US Department of Commerce
1335 East-West Highway
Silver Spring MD 20910
Phone: 1 301 713 2351
Fax: 1 301 713 1081

Dr Richard Mikita
Export Advisor
International Programs
Food Safety and Inspection Service
US Department of Agriculture
Room 341E, Jamie Whitten Building
Washington DC 20250-3700
Phone: 1 202 720 0290
Fax: 1 202 690 0766

Ms Rhonda Nally
Executive Officer for Codex
Food Safety and Inspection Service
US Department of Agriculture
Room 311, West End Court
Washington DC 20250-3700
Phone: 1 202 254 2517
Fax: 1 202 254 2530

Dr John Prucha
Deputy Administrator
International Programs
Food Safety and Inspection Service
US Department of Agriculture
Room 341E, Jamie Whitten Building
Washington, DC 20250-3700
Phone: 1 202 720 3473
Fax: 1 202 690 3856

Mr Carl Reynolds
Director, Office of Field Programs
Center for Food Safety and Applied Nutrition
US Food and Drug Administration
200 C Street SW
Room 5005
Washington DC 20204
Phone: 1 202 205 4187
Fax: 1 202 205 4819
Email: ccr@fdacf.ssw.dhhs.gov

Dr Catherine Adams
Director Quality Systems
Campbell Soup Company
Campbell Place
Box 48B
Camden NJ 08103
Phone: 1 609 968 4595
Fax: 1 609 342 4783

Dr Theodore Cronk
Vice President
Scientific and Regulatory Affairs
The Pillsbury Company
330 University Avenue SE
Minneapolis MN 55414
Phone: 1 612 330 4950
Fax: 1 612 330 1821

Mr Marvin Dixon
Manager
International Technical Services
Nabisco Foods Group
Nabisco Inc
200 DeForest Avenue
East Hanover NJ 07936-1944
Phone: 1 201 503 3025
Fax: 1 201 503 2471

Mrs Julia Howell
Director
Regulatory Submissions
The Coca-Cola Company
310 North Avenue
Atlanta, Georgia 30301
Phone: 1 404 676 4224
Fax: 1 404 676 7166

Mr Rodney Leonard
Executive Director
Community Nutrition Institute
910 17th Street, NW (Suite 413)
Washington DC 20006
Phone: 1 202 776 0595
Fax: 1 202 776 0599
Email: cnii@igc.apc.org

Dr Leila Saldanha
Director, Nutrition Affairs
Nutrition Department
Kellogg Company
235 Porter Street
Battle Creek MI 49016
Phone: 1 616 961 3261
Fax: 1 616 961 3130
Email: leila.saldanha@kellogg.com

Dr Kenneth Schrankel
Vice President
International Flavors and Fragrances
1515 Highway 36
Union Beach NJ 07735
Phone: 1 908 888 2305
Fax: 1 908 888 2599
Email: kenschrankel@iffusubpo01.ccmil.compuserv

Mr Gary W Sherlaw
Vice President, International Operations
NSF International
3475 Plymouth Road
Ann Arbor, MI 48105
Phone: 1 313 769 5179
Fax: 1 313 769 0109
Email: 102512,632@compuserve.com

Mr Adam Trujillo
Associate Senior Consultant
Phoenix Regulatory Associates Ltd
21525 Ridgetop Circle
Suite 240
Sterling VA 20166
Phone: 1 703 406 0906
Fax: 1 703 406 9513

Dr Michael Wehr
Program Director
International Food Standards
Technical Assessment Systems Inc
1000 Potomac Street, NW
Washington DC 20007
Phone: 1 202 337 2625
Fax: 1 202 337 1744
Email: tasinc@mcimail.com

**INTERNATIONAL ORGANIZATIONS
ORGANISATIONS INTERNATIONALES
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES**

AOAC INTERNATIONAL

Mr Ronald R Christensen
Executive Director & General Counsel
AOAC International
481 North Frederick Avenue
Suite 500
Gaithersburg
Maryland 20877-2417
United States of America
Phone: 1 301 924 7077
Fax: 1 301 924 7089
Email: rchristensen@aoac.org

**COMMISSION OF THE EUROPEAN
COMMUNITY
COMMISSION DE LA COMMUNAUTE
EUROPEENNE
COMISION DE LA COMUNIDAD
EUROPEA**

Mr Robert Hankin
Deputy Head of Unit
Foodstuffs Legislation
Directorate General for Industry
Commission of the European Communities
Rue de la Loi 200
B1049 Brussels Wetstraat 200
Belgium
Phone: 32 2 295 9773
Fax: 32 2 296 0951

Mr Andrew John Wilson
Head of Section
Veterinary Public Health
Directorate General Agriculture
Commission of the European Communities
84 Rue de la Loi
B1049 Brussels
Belgium
Phone: 32 2 295 8412
Fax: 32 2 295 3144

CONSUMERS INTERNATIONAL

Ms Mara Bun
Policy Manager
Australian Consumers Association
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Australia
Phone: 61 2 559 9830
Fax: 61 2 558 0224
Email mara.bun@ausconsumer.com.au

Ms Sally Nathan
Food Policy Officer
Consumers International
57 Carrington Road
Marrickville NSW 2204
Australia
Phone: 61 2 559 9831
Fax: 61 2 558 9341

**COUNCIL OF MINISTERS OF THE EU
CONSEIL DES MINISTRES DE L'UE
CONSEJO DE MINISTROS DE LA UE**

Mr Luciano Robotti
Principal Administrator
Council of European Union
Rue de la Loi, 175
40 GM 43
1048 Bruxelles
Belgium
Phone: 32 2 285 7312
Fax: 32 2 285 7957

**FOOD AND AGRICULTURE
ORGANIZATION (FAO)**

Mr Richard J Dawson
Special Advisor
FAO/RAP
Maliwan Mansion
29 Phra Atit Road
Bangkok 10200
Thailand
Phone: 66 2 281 7844
Fax: 66 2 281 9757

Mr Franck Boccas
Associate Regional Food and Nutrition Officer
Regional Office for Asia Pacific (RAP)
FAO
Maliwan Mansion
Phra Atit Road
Bangkok 010200
Thailand
Phone: 662 281 7844 ext 148
Fax: 662 281 9757

Mr Kevin Hammer
Consultant
64 Hicks Street
Red Hill ACT 2603
Australia
Phone: 61 6 295 1662

**INTERNATIONAL DAIRY FEDERATION
(IDF)
FEDERATION INTERNATIONALE DE
LAITERIE
FEDERACION INTERNACIONAL DE
LECHERIA**

Mr Frank Catanzariti
Quality Assurance
C/- Nestle Foods
GPO Box 4320
Sydney NSW 2000
Australia
Phone: 61 2 993 12467
Fax: 61 2 993 12610

Mr Philip Fawcett
National Manager (standards)
Ministry of Agriculture
PO Box 2526
Wellington
New Zealand
Phone: 644 498 9874
Fax: 64 4 474 4240
Email: fawcetp@polra.mqm.govt.nz

Mr J Vignal
Nestle
Avenue Nestle 55
CH-1800 Vevey
Switzerland
Phone: 41 21 924 3501
Fax: 41 21 924 4547

**INTERNATIONAL FEDERATION OF
ORGANIC AGRICULTURE
MOVEMENTS (IFOAM)**

Mr Tim Marshall
PO Box 207
Stirling SA 5152
Australia
Phone: 61 8 390 3416
Fax: 61 8 370 8387

**INTERNATION INSTITUTE OF
REFRIGERATION
INSTITUT INTERNATIONAL DU FROID
(IIF)
INSTITUTO INTERNACIONAL DEL
FRIO**

Mr Keith Richardson
Liaison Officer
Food Research Laboratory
CSIRO
PO Box 52
North Ryde NSW 2113
Australia
Phone: 61 2 887 8333
Fax: 61 2 887 3107

INTERNATIONAL OLIVE OIL COUNCIL

Dr John Murby
Representative of IOOC
Australian Government Analytical Laboratory
PO Box 385
Pymble NSW 2073
Australia
Phone: 61 2 449 0111
Fax: 61 2 449 1653

**INTERNATIONAL STANDARDS
ORGANIZATION (ISO)**

Mr Owen Archer
Chairman ISO/CASCO
Standards Australia
PO Box 1055
Strathfield NSW 2135
Australia
Phone: 61 2 746 4780
Fax: 61 2 746 0478
Email: s=archer, o=saa, p=sa,
a=telememo, c=au

**OFFICE INTERNATIONAL DES
EPIZOOTIES (OIE)**

Dr Peter Thornber
c/- Department of Primary Industries and
Energy
GPO Box 858
Canberra City ACT 2601
Australia
Phone: 61 6 271 6343
Fax: 61 6 272 5697
Email: pthornbe@mailhost.dpi.gov.au

**WORLD HEALTH ORGANIZATION
ORGANISATION MONDIALE DE LA
SANTÉ
ORGANIZACION MONDIAL DE LA
SALUD**

Dr Kazuaki Miyagishima
Scientist
Food Safety Unit
World Health Organization
Avenue Appia
CH-1211 Geneve 27
Switzerland
Phone: 41 22 791 4324
Fax: 41 22 791 0746
Email: miyagishima@who.ch

**JOINT FAO/WHO SECRETARIAT
SECRETARIAT MIXTE FAO/OMS
SECRETARIA CONJUNTA FAO/OMS**

Dr Alan Randell
Senior Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Nutrition Division, FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100 Rome
Italy
Phone: 39 6 5225 4390
Fax: 39 6 5225 4593
Email: alan.randell@fao.org

Mr David Byron
Food Standards Officer
Joint FAO/WHO Food Standards Programme
Food and Nutrition Division, FAO
Via delle Terme di Caracalla
00100, Rome, Italy
Phone: 39 6 5225 4419
Fax: 39 6 5225 4593
Email: david.byron@fao.org

AUSTRALIAN SECRETARIAT

Ms Ruth Lovisolo
Manager
Food Standards Policy Section
Food Policy Branch
Australian Quarantine and Inspection Service
GPO Box 858
Canberra ACT 2601
Phone: 61 6 272 5112
Fax: 61 6 272 3103
Email: rlovisol@mailhost.dpie.gov.au

**PROYECTO REVISADO DE DIRECTRICES PARA EL INTERCAMBIO
DE INFORMACION ENTRE PAISES SOBRE CASOS DE RECHAZO
DE ALIMENTOS IMPORTADOS¹
(Adelantado al Trámite 8 del Procedimiento)**

Preámbulo

1. Las directrices que figuran a continuación proporcionan la base para un intercambio estructurado de información sobre casos de rechazo de importaciones. En el Anexo se indican los elementos informativos más importantes que han de tenerse en cuenta en estas directrices y más adelante se examina detalladamente cada categoría. La finalidad de las directrices es regular todo tipo de alimentos.
2. Estas directrices se refieren a los casos de rechazo de importaciones debido al incumplimiento de los requisitos del país importador. El intercambio de información en situaciones de urgencia con respecto al control de los alimentos se examina en las Directrices del Codex para el Intercambio de Información en Situaciones de Urgencia con respecto al Control de los Alimentos (CAC/GL 19-1995).²
3. El empleo de estas Directrices para el Intercambio de Información sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados, tiene por objeto ayudar a los países a aplicar los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995), en particular las disposiciones relativas a la transparencia del párrafo 14 de los Principios.

Consideraciones generales

4. Cuando las autoridades encargadas del control de los alimentos de un país importador rechacen un envío de alimentos presentados para la importación, deberán ofrecer siempre al importador del envío información sobre los motivos del rechazo. Esta información deberá facilitarse también al exportador si las autoridades encargadas del control reciben una petición al respecto.
5. Cuando el rechazo del envío se deba a:
 - indicios de un problema grave relacionado con la inocuidad de los alimentos o la salud pública en el país exportador; o
 - indicios de grave falsedad o fraude a los consumidores; o
 - indicios de un fallo en el sistema de inspección o control en el país exportador;

las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país importador deberán notificarlo inmediatamente a las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador (por medio de telecomunicaciones u otros medios rápidos de comunicación de carácter análogo), facilitando los detalles que se indican en el Anexo de las presentes Directrices.

¹ Los gobiernos y organismos interesados en recibir la Lista de contactos para el control de las importaciones de alimentos y el intercambio de información en situaciones de urgencia con respecto al control de los alimentos, pueden solicitarla al Punto de contacto del Codex en Australia, Australian Quarantine and Inspection Service, GPO Box 858, Canberra, ACT 2601, AUSTRALIA. Telefax: 61-6-272-3103.

² Codex Alimentarius, Volumen 1A, *Requisitos generales*, FAO/OMS, Roma 1995.

6. Al recibir esta comunicación, las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador deberán llevar a cabo la investigación necesaria para determinar la causa de cualquier problema que haya originado el rechazo del envío. Las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador, si reciben una petición en tal sentido, deberán facilitar a las autoridades del país importador información sobre los resultados de la investigación necesaria, si disponen de ella. En caso necesario, se deberán mantener conversaciones bilaterales.

7. En otras circunstancias, por ejemplo:

- cuando haya indicios de fallos repetidos que puedan corregirse (por ejemplo, errores de etiquetado, extravío de documentos); o
- cuando haya indicios de fallos sistemáticos en la manipulación, almacenamiento o transporte con posterioridad a la inspección/certificación por las autoridades de los países exportadores,

las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país importador deberán también notificar convenientemente a las autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador, ya sea en forma periódica o a petición.

8. Un país importador podría facilitar también información sobre casos de rechazo a un país exportador aun cuando ello no se especifique en las presentes directrices.

9. En algunos países la información sobre los resultados del control público de los alimentos puede obtenerse libremente, mientras que en otros puede haber restricciones jurídicas que impidan o limiten la divulgación a terceros de información, por ejemplo, sobre casos de rechazo de importaciones. En algunos casos no se puede intercambiar información antes de que haya transcurrido un cierto período de tiempo. En la medida de lo posible, los países deberán reducir al mínimo los impedimentos a la divulgación a otros países de información sobre alimentos rechazados.

10. Para que la FAO pueda prestar asistencia a los países exportadores en sus esfuerzos por cumplir con los requisitos de los países importadores, se deberá poner a disposición de la FAO, cuando lo solicite, información sobre casos de rechazo de alimentos importados.

Información detallada

Identificación de los alimentos afectados

11. Para poder identificar el envío o lote de alimentos al que se ha negado la entrada en el momento de su presentación para la importación, se necesita una cierta cantidad de información básica. La información más importante al respecto es la descripción de la naturaleza y cantidad de alimentos, cualquier identificación del lote u otros sellos, marcas o números de identificación y el nombre y dirección del exportador y/o del productor o fabricante de los alimentos. Es también útil la información sobre importadores o vendedores. Cuando se haya certificado un lote, el número del certificado puede ser un importante método de identificación.

Detalles de la importación

12. Es necesario facilitar información referente a la importación o a la presentación para importación. Los elementos más importantes al respecto son el lugar y fecha de entrada, y el nombre y dirección del importador.

Decisión de rechazo

13. Es importante obtener información sobre la decisión de rechazar una importación, especialmente el nombre de la autoridad encargada del control de los alimentos que ha tomado la decisión, la fecha en que se ha tomado, y si se ha negado la entrada a la totalidad del envío o sólo a parte de éste.

Motivos del rechazo

14. Se deberá especificar claramente el motivo o los motivos por los que se ha negado la entrada de un envío de alimentos, haciendo referencia a los reglamentos o normas que se han contravenido.

15. Los alimentos pueden rechazarse porque se consideran inaceptables al ser sometidos a un examen organoléptico o por tener defectos técnicos o físicos, por ejemplo, latas con pérdidas, sellos rotos, y cajas dañadas. En los casos en que el examen físico haya dado lugar a un rechazo, deberá proporcionarse una clara descripción de los criterios utilizados.

16. Cuando se haya determinado que la concentración de un contaminante en un alimento supera el nivel máximo autorizado, deberá especificarse el contaminante, así como también el nivel determinado y el nivel máximo autorizado. En caso de contaminación biológica o de contaminación por toxinas biológicas, cuando no se haya establecido un nivel máximo, deberá identificarse el organismo o la toxina de que se trate de la manera más específica posible y, cuando corresponda, el nivel de contaminación determinado. Deberán especificarse, asimismo, las contravenciones de reglamentos sobre aditivos alimentarios o normas de composición. Algunos países sólo aceptan determinados alimentos (por ej., carne fresca) procedentes de establecimientos expresamente autorizados del país exportador. Cuando se niegue la entrada a estos alimentos porque faltan pruebas de que provienen de este tipo de establecimientos o porque estas pruebas son incompletas, deberá hacerse constar este extremo.

17. Cuando los envíos de alimentos importados se rechacen por razón del análisis realizado en el país importador, la autoridad de este país deberá poner a disposición de quienes lo soliciten los detalles de los métodos de análisis y muestreo empleados y los resultados obtenidos.

Medidas adoptadas

18. Se deberá proporcionar información sobre las medidas adoptadas como consecuencia del rechazo o retención de un envío de alimentos, incluida la relativa al destino del envío, es decir si se ha destruido o retenido para su reacondicionamiento.

19. Si los alimentos rechazados se reexportan, se deberán indicar las condiciones a que está sujeta esta reexportación. Por ejemplo, algunos países sólo permiten la reexportación al país de origen o a países que han declarado previamente que están dispuestos a aceptar el envío sabiendo que en otra parte se le ha negado la entrada.

20. Además del intercambio de información entre las autoridades encargadas del control de los alimentos de los países exportadores e importadores, puede ser también conveniente informar de la situación a la embajada u otro órgano representativo del país exportador, de modo que el país afectado pueda tomar medidas para rectificar los defectos encontrados y evitar así el rechazo de otros envíos en el futuro.

ANEXO

FORMATO UNIFORME PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE PAISES SOBRE CASOS DE RECHAZO DE ALIMENTOS IMPORTADOS

En relación con los casos de rechazo de alimentos importados, los países deberán facilitar la siguiente información, cuando las circunstancias lo requieran.

Identificación de los alimentos afectados

Descripción y cantidad del producto

Tipo y tamaño del envase

Identificación del lote (número, fecha de producción, etc.)

Número de contenedor, conocimiento de embarque, o datos similares de transporte

Otros sellos, marcas o números de identificación

Número del certificado

Nombre y dirección del fabricante, productor, vendedor y/o exportador, número del establecimiento cuando proceda

Detalles de la importación

Puerto u otro punto de entrada

Nombre y dirección del importador

Fecha de solicitud de la entrada

Detalles de la decisión sobre el rechazo

Rechazo de la totalidad/parte (especificar) del envío

Nombre y dirección del organismo encargado del control de los alimentos que ha adoptado la decisión sobre el rechazo

Fecha de la decisión

Nombre y dirección del organismo encargado del control de los alimentos que puede proporcionar más información sobre el motivo del rechazo

Motivo o motivos del rechazo

Contaminación biológica o microbiológica

Contaminación química (residuos de plaguicidas o de medicamentos veterinarios, metales pesados, etc.)

Contaminación con radionucléidos

Etiquetado incorrecto o engañoso

Defecto de composición

Incumplimiento de los requisitos relativos a los aditivos alimentarios

Calidad organoléptica inaceptable

Defectos técnicos o físicos (por ej., daños en el envase)

Certificación incompleta o incorrecta

El envío no proviene de un país, región o establecimiento autorizado

Otros motivos

Nota: Cuando los alimentos importados se han rechazado como consecuencia de un muestreo y/o análisis en el país importador, se deberán poner a disposición de quienes lo soliciten los métodos de muestreo y análisis, los resultados de los ensayos y la identidad del laboratorio de ensayo.

Medidas adoptadas

Dstrucción de los alimentos

Conservación de los alimentos en espera de su reacondicionamiento o de la rectificación de los defectos en la documentación

Conservación de los alimentos en espera de una decisión final

Determinación del lugar en que se conservan los alimentos

Autorización de la importación para consumo no humano

Autorización de la reexportación en ciertas condiciones, por ejemplo, a determinados países previamente informados

Notificación al importador

Notificación a la embajada/autoridades encargadas del control de los alimentos en el país exportador

Notificación a las autoridades de otros probables países de destino

Otras medidas

ALINORM 97/30
APENDICE 3

**ANTEPROYECTO DE DIRECTRICES PARA LA FORMULACION, APLICACION,
EVALUACION Y ACREDITACION DE SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION
DE IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES DE ALIMENTOS**
(Adelantado al Trámite 5 del Procedimiento)

SECCION I - AMBITO DE APLICACION DE LOS OBJETIVOS

1. Las presentes directrices proporcionan un marco para el establecimiento de sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones que sean coherentes con los *Principios para la Inspección y Certificación de Alimentos* (CAC/GL 20-1995).
2. Las presentes directrices tienen por objeto ayudar a los países en la aplicación de los requisitos para el comercio de productos alimenticios y en el establecimiento de equivalencias a fin de proteger a los consumidores y facilitar prácticas comerciales leales.
3. El documento se ocupa del reconocimiento de sistemas equivalentes de inspección y/o certificación, pero no de las normas que se refieren a productos alimenticios específicos o a sus componentes (por ej., higiene de los alimentos, aditivos y contaminantes, etiquetado y requisitos de calidad).
4. La aplicación de las directrices que se presentan en este documento debería contribuir a crear y mantener la confianza necesaria en los sistemas de inspección y certificación de un país exportador para facilitar el comercio.

SECCION 2 - DEFINICIONES

Auditoría es el examen sistemático y funcionalmente independiente que tiene por objeto determinar si las actividades y sus consiguientes resultados se ajustan a los objetivos previstos.¹

Certificación es el procedimiento mediante el cual los organismos encargados de la certificación oficial y los organismos oficialmente reconocidos garantizan por escrito o de un modo equivalente que los alimentos o los sistemas de control de los alimentos cumplen con los requisitos. La certificación de los alimentos puede basarse, según los casos, en una serie de actividades de inspección como, por ejemplo, la inspección continua y directa, la verificación de los sistemas de garantía de calidad y el examen de los productos terminados.¹

Equivalencia es la posibilidad de que diferentes sistemas de inspección y certificación permitan alcanzar los mismos objetivos.

Inspección es el examen de los productos alimenticios o de los sistemas de control de los alimentos, las materias primas, su elaboración y su distribución, incluidos los ensayos durante la elaboración, y del producto terminado, con el fin de comprobar que los productos se ajustan a los requisitos.¹

Acreditación oficial es el procedimiento mediante el cual el organismo gubernamental competente reconoce formalmente la competencia de un organismo de inspección y/o certificación para prestar servicios de inspección y certificación.

¹ (CAC/GL 20-1995).

Sistemas oficiales de inspección y sistemas oficiales de certificación son los sistemas administrados por un organismo gubernamental competente facultado para ejercer una función de reglamentación o de ejecución o ambas.¹

Sistemas de inspección oficialmente reconocidos y sistemas de certificación oficialmente reconocidos son los sistemas que han sido oficialmente autorizados o reconocidos por un organismo gubernamental competente.¹

Requisitos son los criterios establecidos por las autoridades competentes en relación con el comercio de productos alimenticios, que regulan la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para unas prácticas comerciales leales.¹

Evaluación de riesgos es la evaluación de la probabilidad y de la gravedad de los efectos perjudiciales para la salud pública que puedan derivar, por ejemplo, de la presencia de aditivos, contaminantes, residuos, toxinas u organismos patógenos en los productos alimenticios.²

SECCION 3 - ANALISIS DE RIESGOS

5. La aplicación de análisis de riesgos, incluida la evaluación de riesgos, basados en conocimientos científicos, aumentará la confianza en la inocuidad de los alimentos y facilitará el comercio internacional al aumentar la confianza en los resultados de la inspección de los países con los que se mantienen relaciones comerciales.

6. El análisis de riesgos deberá aplicarse a todas las partes de la cadena de producción y distribución de alimentos, incluidos los insumos agrícolas y los tratamientos anterior a la cosecha, para que los recursos de inspección se destinen eficazmente a los riesgos para la salud pública.

7. Los principios del Sistema de análisis de riesgos y de los puntos críticos de control (HACCP), elaborados por el Comité del Codex sobre Higiene de los Alimentos³, constituyen una base sistemática para la identificación y el control de los riesgos con objeto de asegurar la inocuidad de los alimentos. La aplicación de criterios de HACCP por parte de la industria alimentaria deberá ser reconocida por los gobiernos como un instrumento fundamental para mejorar la inocuidad de los alimentos.

SECCION 4 - GARANTIA DE LA CALIDAD

8. Deberá fomentarse también la aplicación voluntaria de la garantía de la calidad en la industria alimentaria para aumentar la confianza en la calidad de los productos obtenidos. Si la industria alimentaria utiliza instrumentos de garantía de la inocuidad y/o de la calidad, los sistemas oficiales de inspección y certificación deberán tenerlos en cuenta, especialmente adaptando sus metodologías de control.

9. No obstante, incumbe a los gobiernos la responsabilidad fundamental de garantizar, mediante inspecciones y certificaciones oficiales, la conformidad de los alimentos respecto de los requisitos.

¹ (CAC/GL 20-1995).

² Conforme a los Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CAC/GL 20-1995), pero sujeto a la aprobación de la Comisión.

³ Directrices para la Aplicación del Sistema de Análisis de Riesgos y de los Puntos Críticos de Control (HACCP) (CAC/GL 18-1993).

10. El grado en que la industria aplique procedimientos de garantía de la calidad puede influir en los métodos y procedimientos mediante los cuales los servicios gubernamentales comprueban si se satisfacen o no los requisitos, siempre que las autoridades competentes consideren que dichos procedimientos son aplicables a sus requisitos.

SECCION 5 - EQUIVALENCIA

11. El reconocimiento de la equivalencia de la inspección y certificación debería ser facilitado cuando se pueda demostrar objetivamente que el país exportador aplica un sistema adecuado de inspección y certificación de alimentos, conforme a las presentes directrices.

12. Para determinar la equivalencia, los países deberán reconocer que:

- los sistemas de inspección y certificación deberán organizarse respecto del riesgo en cuestión, teniendo en cuenta que los mismos productos alimenticios producidos en países diferentes pueden presentar riesgos diferentes; y
- las metodologías de control pueden ser distintas pero alcanzar resultados equivalentes. Por ejemplo, el muestreo ambiental y la aplicación estricta de las buenas prácticas agrícolas, con un uso limitado de pruebas del producto final para fines de verificación, pueden dar resultados equivalentes al uso generalizado de pruebas del producto final para el control de residuos químicos agrícolas en las materias primas.

13. Los controles aplicados a los alimentos importados y a los alimentos de producción nacional deberán permitir lograr el mismo nivel de protección. El país importador deberá evitar toda repetición innecesaria de controles, siempre que pueda considerarse que éstos ya hayan sido realizados de forma válida por el país exportador. En tales casos, deberá haberse alcanzado un nivel de control equivalente a los controles nacionales en las fases anteriores a la importación.

14. A petición de las autoridades encargadas del control de los alimentos del país importador, el país exportador deberá facilitar el acceso para que se examinen y evalúen los sistemas de inspección y certificación. Las evaluaciones de sistemas de inspección y certificación realizadas por las autoridades del país importador deberán tener en cuenta otras inspecciones pertinentes que ya se hayan efectuado de manera válida en el país exportador, mediante autoevaluación o por evaluaciones realizadas por terceros competentes.

15. Las evaluaciones de inspección y certificación llevadas a cabo por el país importador con el fin de establecer una equivalencia, deberán tener en cuenta toda la información pertinente en poder de la autoridad competente del país exportador.

Acuerdos de equivalencia

16. La aplicación de principios de equivalencia puede llevarse a cabo en forma de acuerdos o de cartas de entendimiento entre gobiernos ya sea respecto a la inspección y/o la certificación de áreas, sectores o partes de sectores de producción. La equivalencia puede establecerse también mediante la formalización de un acuerdo global que abarque la inspección y certificación de todos los tipos de productos alimenticios que sean objeto de comercio entre dos o más países.

17. Los acuerdos de reconocimiento de equivalencia de los sistemas de inspección y certificación pueden incluir disposiciones relativas a los siguientes aspectos:

- marco legislativo, programas de control y procedimientos administrativos;
- puntos de contacto de los servicios de inspección y certificación;

- demostración, por el país exportador, de la eficacia y pertinencia de sus programas de control y observancia, incluidos los laboratorios;
- cuando proceda, listas de productos o establecimientos sujetos a certificación o aprobación, instalaciones acreditadas y organismos acreditados;
- mecanismos que aseguren el reconocimiento continuo de la equivalencia, por ej., intercambio de informaciones sobre riesgos y seguimiento y vigilancia.

18. Los acuerdos deberán incluir mecanismos de revisión periódica y actualización, así como de procedimientos para resolver controversias que pudieran surgir en el ámbito del acuerdo.

SECCION 6 - INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE INSPECCION Y CERTIFICACION

19. Los países deberán definir los objetivos principales que habrán de alcanzarse mediante sistemas de inspección y certificación de importaciones y exportaciones.

20. Los países deberán disponer de la infraestructura legal, controles, procedimientos, instalaciones, equipo, laboratorios, transporte, comunicaciones, personal y capacitación necesarios para alcanzar los objetivos del programa de inspección y certificación.

21. Cuando en un mismo país hubiera distintas autoridades con jurisdicción sobre diferentes partes de la cadena alimentaria, no deberá haber requisitos contradictorios que puedan dar lugar a problemas jurídicos y comerciales o que puedan representar un obstáculo para el comercio. Por ejemplo, aunque pueda haber leyes provinciales o autonómicas, deberá existir una autoridad nacional competente con facultad para garantizar su aplicación uniforme. No obstante, un organismo oficial de un país importador puede reconocer a un organismo subnacional competente para fines de inspección o certificación cuando ello sea aceptable para las autoridades nacionales en cuestión.

Marco legislativo

22. A los fines de la presente sección, por *legislación* se entenderán las leyes, reglamentos, requisitos o procedimientos promulgados por las autoridades públicas sobre productos alimenticios y que regulan la protección de la salud pública, la protección de los consumidores y las condiciones para las prácticas comerciales leales.

23. La eficacia de los controles relativos a los alimentos depende de la calidad y el alcance exhaustivo de la legislación en materia de alimentos. La legislación deberá conferir la autoridad necesaria para llevar a cabo los controles en todas las fases de la producción, fabricación, importación, elaboración, almacenamiento, transporte, distribución y comercio.

24. La legislación puede incluir también, en su caso, disposiciones relativas al registro de establecimientos o al censo de instalaciones de elaboración certificadas, homologación de establecimientos, autorización o registro de comerciantes, aprobación del diseño de los equipos, requisitos de codificación y tasación de honorarios.

25. El organismo nacional competente del país exportador o importador deberá estar capacitado para hacer observar la legislación adecuada y para tomar medidas basadas en la misma. Deberá tomar todas las medidas necesarias para asegurar la integridad, imparcialidad e independencia de los sistemas oficiales de inspección y de los sistemas de inspección oficialmente reconocidos y para asegurar que el programa de inspección previsto en la legislación nacional se cumpla al nivel prescrito. Los inspectores deberán ser capaces, haber recibido una capacitación adecuada y estar facultados para tomar las medidas necesarias en casos de no conformidad, para evitar reincidencias y proteger la salud pública.

Programas de control y procedimientos

26. Los programas de control contribuyen a asegurar que las actividades de inspección sean coherentes con los objetivos, dado que los resultados de dichos programas pueden evaluarse frente a los objetivos fijados para el sistema de inspección y certificación. Los servicios de inspección deberán establecer programas de control basados en objetivos precisos y en un análisis adecuado de los riesgos. Cuando se carece de medios de investigación científica pormenorizada, los programas de control deberán basarse en requisitos formulados teniendo en cuenta los conocimientos y prácticas vigentes. Deberá hacerse todo lo posible para aplicar un análisis de riesgos basado en una metodología aceptada internacionalmente.

27. En particular, los países deberán exigir o fomentar el uso del sistema de HACCP por los establecimientos alimentarios, por lo que deberán proporcionar la necesaria capacitación en el sistema de HACCP a los inspectores oficiales. Cuando los programas incluyan el muestreo y el análisis de muestras, deberán establecerse métodos adecuados de muestreo y métodos de análisis debidamente validados, para asegurar que los resultados sean representativos y fiables en relación con los objetivos específicos.

28. Los elementos de un programa de control deberán comprender, según proceda, lo siguiente:

- inspección;
- muestreo y análisis;
- controles de higiene, incluidos el aseo y la ropa del personal;
- examen de documentos y otros registros;
- examen de los resultados de cualquier sistema de verificación aplicado por la empresa;
- auditoría de los locales por la autoridad nacional competente;
- auditoría y verificación del programa de control a nivel nacional.

29. Deberán establecerse procedimientos administrativos para asegurar que los controles a cargo del sistema de inspección se realicen:

- regularmente en proporción al riesgo;
- cuando se sospeche una posible no conformidad;
- en coordinación con las distintas autoridades competentes, en su caso.

30. Los controles se aplicarán, según corresponda a:

- locales, instalaciones, medios de transporte, equipo y material;
- materias primas, ingredientes, coadyuvantes tecnológicos y otros productos utilizados para la preparación y producción de productos alimenticios;
- productos semielaborados y acabados;
- materiales y objetos que puedan entrar en contacto con productos alimenticios;
- productos y procedimientos de limpieza y mantenimiento, y plaguicidas;
- procedimientos utilizados para la fabricación o elaboración de productos alimenticios;
- aplicación e integridad de marcas sanitarias, de clasificación y de certificación;
- métodos de conservación;
- integridad del etiquetado y declaraciones de propiedad.

31. Los elementos del programa de control deberán estar oficialmente documentados, en particular los métodos y técnicas.

Criterios y medidas de decisión

32. El programa de control deberá dirigirse a las fases y operaciones más adecuadas, según los objetivos específicos. Los procedimientos de control no deberán comprometer ni la calidad ni la inocuidad de los alimentos, sobre todo cuando se trata de productos perecederos.

33. La frecuencia e intensidad de los controles por parte de los sistemas de inspección deberán planearse teniendo en cuenta el riesgo y la fiabilidad de los controles ya realizados por los manipuladores del producto, incluidos productores, fabricantes, importadores, exportadores y distribuidores. Al determinar el nivel adecuado de inspección para la exportación, el país exportador podrá tener en cuenta el riesgo y los controles aplicados por el productor.

34. Los países deberán evitar controles físicos sistemáticos de las importaciones, excepto en casos justificados, como el de productos con riesgo elevado, sospecha de no conformidad de un determinado producto, o antecedentes de no conformidad del producto, del elaborador, importador o del país.

35. Cuando deban efectuarse controles físicos, en los planes de muestreo de productos importados deberán tenerse en cuenta el nivel de riesgo, la presentación y el tipo de producto del que se debe tomar muestras, la fiabilidad de los controles del país exportador y del personal encargado de la manipulación del producto en el país importador.

36. Cuando se observe que un producto importado no se ajusta a los requisitos, al aplicar las medidas consiguientes deberán tenerse en cuenta los criterios que se indican a continuación, para asegurar que toda medida sea proporcional al grado de riesgo para la salud pública, posible fraude o engaño, debiendo tenerse en cuenta además los aspectos siguientes:

- si se trata de no conformidad repetida en el mismo producto o en la misma categoría de productos;
- antecedentes de no conformidad de los encargados de la manipulación de los productos;
- fiabilidad de las verificaciones realizadas por el país de origen.

37. Cuando se observe que un producto importado no se ajusta a los requisitos, las medidas consiguientes deberán aplicarse de acuerdo con los criterios estipulados en el anterior párrafo 36. De ser necesario, tales medidas podrán ser acumulativas.

Respecto del producto no conforme, las medidas pueden incluir:

- exigencia de que el importador restablezca la conformidad (por ej., cuando los problemas se deban al etiquetado para información del consumidor y no afecte a la inspección ni a la salud);
- rechazo de consignaciones o lotes, en su totalidad o en parte;
- en caso de posible grave riesgo para la salud, destrucción del producto.

Respecto de futuras importaciones, las medidas pueden incluir:

- aumento de la intensidad de las verificaciones en categorías de productos considerados no conformes y/o en las empresas de que se trate;
- petición de información y cooperación de las autoridades competentes del país de origen en relación con el producto o categoría de productos cuya falta de conformidad se haya comprobado (aumento de las verificaciones al origen, incluidos los controles indicados en los párrafos 30 y 31);
- visitas *in situ*;
- en los casos más graves y reincidentes podrán suspenderse las importaciones de los establecimientos o países;

- programas de control efectuados por el importador para evitar que los problemas se repitan.

38. Dentro de lo posible, y si se solicita, la autoridad competente encargada del control de los alimentos en el país importador deberá dar acceso al importador o a sus representantes a un envío rechazado o retenido y, en este último caso, se le deberá dar la oportunidad de proporcionar cualquier información pertinente que pueda ayudar a las autoridades encargadas del control del país importador a tomar una decisión final.

39. En casos de rechazo de un producto, deberá intercambiarse información de acuerdo con las *Directrices del Codex para el Intercambio de Información entre Países sobre Casos de Rechazo de Alimentos Importados* (ALINORM 97/30, Apéndice 2).

Instalaciones, equipo, transporte y comunicaciones

40. El personal de inspección deberá tener acceso a las instalaciones y equipos apropiados para llevar a cabo los procedimientos y metodologías de inspección.

41. Es de importancia fundamental que los sistemas de transporte y comunicación sean fiables, para asegurar la prestación de servicios de inspección y certificación en el momento y en el lugar en que se necesiten y para el envío de muestras a los laboratorios.

42. Deberá disponerse de medios de comunicación que aseguren medidas de observancia adecuadas y que faciliten posibles retiradas. Deberá estudiarse la conveniencia de establecer sistemas electrónicos de intercambio de información, en particular para facilitar el comercio, proteger la salud de los consumidores y combatir el fraude.

Laboratorios

43. Los servicios de inspección deberán utilizar laboratorios que hayan sido evaluados y/o acreditados en el marco de programas reconocidos oficialmente, con el fin de asegurar que se hayan establecido controles de calidad apropiados para asegurar la fiabilidad de los resultados de los ensayos. Se deberán utilizar métodos analíticos validados cuando los haya.

44. Los laboratorios de los sistemas de inspección deberán aplicar los principios de técnicas de garantía de calidad aceptadas internacionalmente para asegurar la fiabilidad de los resultados de los análisis⁴.

Personal

45. Los servicios de inspección deberán estar dotados, o bien tener acceso a un número suficiente de personal calificado según convenga, en las siguientes materias: bromatología y tecnología alimentaria, química, microbiología, veterinaria, medicina, epidemiología, auditoría y derecho.

SECCION 7 - SISTEMAS DE CERTIFICACION

46. Todo sistema de certificación eficaz depende de la existencia de un sistema eficaz de inspección como el que se ha descrito en la Sección 6.

⁴ El Comité del Codex sobre Métodos de Análisis y Toma de Muestras está estudiando una serie de documentos recomendados internacionalmente sobre sistemas de garantía de la calidad para laboratorios. La referencia completa se incluirá en la versión final de las presentes directrices.

47. La petición de certificación deberá estar justificada por situaciones de riesgo para la salud, o riesgo de fraude o engaño. Siempre que sea posible deberán considerarse medidas alternativas a la certificación, sobre todo cuando el sistema de inspección y los requisitos de un país exportador se consideren equivalentes a los del país importador. Podrá estipularse mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, tales como acuerdos de reconocimiento mutuo o acuerdos previos de certificación, la exención y/o emisión de certificados que se hayan exigido anteriormente en determinados casos.

48. La certificación deberá representar una garantía de conformidad de un producto o lote de productos, o de que un sistema de inspección se ajusta a los requisitos especificados y se basará, según los casos, en:

- controles periódicos por el servicio de inspección;
- resultados de los análisis;
- evaluación de los procedimientos de garantía de calidad vinculados al cumplimiento de los requisitos especificados;
- inspecciones específicas necesarias para la emisión de un certificado.

49. Las autoridades competentes deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar la integridad, imparcialidad e independencia de los sistemas oficiales de certificación y de los sistemas de certificación reconocidos oficialmente. Deberán asegurar que el personal encargado de validar los certificados esté adecuadamente capacitado y sea perfectamente consciente, con ayuda de notas de orientación si fuera necesario, de la importancia del contenido de cada certificado que compilan.

50. Los procedimientos de certificación deberán incluir métodos que aseguren la autenticidad y la validez de los certificados en todas las etapas pertinentes y que eviten la certificación fraudulenta. En particular, el personal:

- no deberá certificar asuntos que no conozca o no pueda comprobar personalmente;
- no deberá firmar certificados en blanco o incompletos, o certificados de productos que no hayan sido producidos con programas de control adecuados. Cuando se firme un certificado sobre la base de otro documento de respaldo, quien firme el certificado deberá tener dicho documento en su poder;
- no deberá tener ningún interés comercial directo en los productos que son objeto de certificación.

SECCION 8 - COMPETENCIA DE LOS ORGANISMOS NACIONALES DE INSPECCION Y CERTIFICACION Y ACREDITACION OFICIAL⁵

51. Los países podrán acreditar oficialmente organismos de inspección o certificación para que presten servicios en nombre de organismos oficiales.

52. Para ser acreditado oficialmente, un organismo de inspección o certificación debe ser evaluado de conformidad con determinados criterios objetivos y cumplir al menos las normas establecidas en las presentes directrices, especialmente en lo relativo a la competencia, independencia e imparcialidad del personal.

⁵ Puede obtenerse una lista de documentación internacional relativa a los criterios objetivos para la evaluación de la competencia de los órganos de inspección encargados del control oficial de la importación y exportación de alimentos solicitándola a: Codex Contact Point for Australia, Australian Quarantine and Inspection service, GPO Box 858, Canberra, ACT, Australia, números de facsímil 61 6 272 3103.

53. La autoridad competente deberá evaluar periódicamente la actuación de los organismos de inspección y certificación acreditados oficialmente. Se deberán iniciar procedimientos para subsanar deficiencias y, según corresponda, permitir retirar la acreditación oficial.

SECCION 9 - EVALUACION Y VERIFICACION DE LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION

54. Un sistema nacional deberá someterse a auditorías, además de la inspección de rutina. Deberá estimularse a los servicios de inspección y certificación a que apliquen prácticas de autoevaluación o encarguen la evaluación de su eficacia a terceros.

55. En los distintos niveles del sistema de inspección y certificación deberán efectuarse periódicamente autoevaluaciones o auditorías por terceros mediante procedimientos de evaluación y verificación reconocidos internacionalmente. Los servicios de inspección de un país pueden emprender la autoevaluación por motivos tales como asegurar una protección adecuada de los consumidores y otros aspectos de interés nacional, mejorar la eficacia interna o facilitar las exportaciones.

56. Los sectores que habrán de regularse son los que se refieren a todo el proceso del sistema de inspección y certificación, según se establece en las secciones 6 y 7 (*supra*).

57. Todo eventual país importador podrá emprender, con la aprobación del país exportador, un examen de los sistemas de inspección y certificación de un país exportador como parte de su proceso de análisis de riesgos, con el fin de determinar los requisitos aplicables a las importaciones procedentes de dicho país. Puede ser oportuno realizar periódicamente exámenes de evaluación después de haberse iniciado la actividad comercial.

58. A fin de ayudar a un país exportador a demostrar la equivalencia de sus sistemas de inspección y certificación, el país importador deberá facilitar al país exportador la información necesaria sobre su sistema y sobre el funcionamiento del mismo.

59. Los países exportadores deberán poder demostrar que disponen de suficientes recursos, capacidades funcionales y apoyo legislativo, además de una administración eficaz, independencia en el ejercicio de su función oficial y, cuando sea pertinente, un historial de competencia.

60. En el Anexo de este documento se describen las Directrices sobre procedimientos para evaluar y verificar los sistemas de un país exportador por parte de un país importador.

SECCION 10 - TRANSPARENCIA

61. De conformidad con los principios de transparencia de los *Principios para la Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos* (CAC/GL 20-1995), y a fin de estimular la confianza de los consumidores en la inocuidad y calidad de sus alimentos, los gobiernos deberán asegurar que las operaciones de sus sistemas de inspección y certificación observen el más alto grado de transparencia posible, sin perjuicio de toda reserva legítima de carácter confidencial por motivos profesionales y comerciales, y deberán evitar que una falsa impresión sobre la calidad o inocuidad de los productos importados comparados los productos nacionales pueda dar origen a nuevas barreras comerciales.

DIRECTRICES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EVALUAR Y VERIFICAR LOS SISTEMAS DE INSPECCION Y CERTIFICACION DE UN PAIS EXPORTADOR POR PARTE DE UN PAIS IMPORTADOR

1. Introducción

1.1 La labor de evaluación y verificación deberá centrarse principalmente en la eficacia del sistema de inspección y certificación vigente en el país exportador, más que en productos o establecimientos específicos.

1.2 La evaluación y verificación pueden ser realizadas por funcionarios del país importador. El objeto de la evaluación y verificación pueden ser las infraestructuras de inspección y certificación de un país exportador, o un régimen específico de inspección y certificación aplicado a un determinado productor o grupo de productores.

2. Preparación

2.1 Los encargados de realizar la auditoría deberán preparar un plan que abarque los siguientes aspectos:

- objeto, profundidad y ámbito de la auditoría, y normas o requisitos respecto de los cuales habrá de evaluarse dicho objeto;
- fecha y lugar de la auditoría, junto con un calendario que incluya la redacción del informe final;
- identidad de los auditores, incluido el jefe, si se trata de un grupo;
- idioma o idiomas en que se vaya a realizar la auditoría y redactar el informe;
- calendario de las reuniones con funcionarios y de las visitas a establecimientos, según corresponda;
- requisitos de confidencialidad.

2.2 Este plan deberá revisarse previamente con representantes del país y, si fuera necesario, de la organización u organizaciones objeto de la auditoría.

2.3 Cuando en un país importador diversas autoridades tengan jurisdicción sobre diferentes aspectos del control de los alimentos en el país importador, dichas autoridades deberán coordinar la realización de una auditoría, a fin de evitar que se dupliquen las visitas al evaluar la infraestructura de inspección y certificación de los países exportadores.

3. Reunión inicial

Deberá celebrarse una reunión inicial con representantes del país exportador, incluidos los funcionarios encargados de los programas de inspección y certificación. En esa reunión, el auditor se encargará de examinar el plan de la auditoría y de confirmar que existan recursos, documentación y cualquier otro elemento necesario para llevar a cabo la auditoría.

4. Examen

Puede comprender tanto el examen de la documentación como la verificación *in situ*.

4.1 Examen de la documentación

El examen de la documentación puede consistir en un examen preliminar del sistema nacional de inspección y certificación de alimentos, con particular atención a la aplicación de elementos del sistema de inspección y certificación para el producto o productos de interés. Basándose en este examen preliminar, los auditores podrán examinar los expedientes de inspección y certificación correspondientes a esos productos.

4.2 Verificación *in situ*

4.2.1 La decisión de proceder a esta fase no deberá ser automática sino que deberá responder a una serie de factores, como la evaluación del riesgo del producto o productos alimenticios, el historial de conformidad con los requisitos por parte del sector de la industria o del país exportador, el volumen del producto fabricado e importado o exportado, los cambios en la infraestructura de un país o en los sistemas de inspección y certificación de alimentos, y la formación (teórica y práctica) de los inspectores.

4.2.2 La verificación *in situ* comprenderá visitas a las instalaciones de fabricación y a las zonas de manipulación y almacenamiento de los productos alimenticios, para comprobar que correspondan a la información contenida en la documentación citada en el párrafo 4.1.

4.3 Auditoría de seguimiento

Cuando se efectúe una auditoría de seguimiento para verificar la rectificación de defectos podrá ser suficiente examinar sólo aquellos sectores que se haya considerado necesario rectificar.

5. Documentos de trabajo

5.1 Los formularios para presentar los resultados y las conclusiones de la evaluación deberán estar normalizados en posible para que los métodos de auditoría, de presentación de informes y de evaluación sean más uniformes y eficaces. Entre los documentos de trabajo deberán constar las listas de comprobación de los elementos que han de evaluarse. Las listas de comprobación pueden comprender los siguientes aspectos:

- legislación y políticas;
- estructura del establecimiento y procedimientos de trabajo;
- la suficiencia del alcance de la inspección y del muestreo, y la idoneidad de las normas de inspección;
- planes de muestreo y resultados;
- criterios de certificación;
- medidas y procedimientos de observancia;
- procedimientos para la presentación de informes y de reclamaciones;
- capacitación de inspectores.

6. Reunión final

Deberá celebrarse una reunión final con representantes del país exportador, incluidos los funcionarios encargados de los programas de inspección y certificación. En esa reunión, el auditor presentará los resultados de la auditoría, así como, cuando corresponda, un análisis de la conformidad. La información deberá presentarse en forma clara y concisa para que se entiendan bien las conclusiones de la auditoría. De ser posible, se deberá acordar un plan de acción para subsanar cualquier deficiencia.

7. Informe

El proyecto de informe de la auditoría deberá enviarse a las autoridades competentes de ambos países lo antes posible. Deberá comprender un informe de los resultados de la auditoría, con pruebas que respalden cada conclusión, además de cualquier detalle importante que se haya tratado en la reunión final. El informe final deberá comprender las observaciones de las autoridades competentes del país exportador.

8. Frecuencia de las auditorías

El eventual país importador decidirá la frecuencia de las auditorías de acuerdo con el país exportador. Entre los factores que deberán tenerse en cuenta figuran los resultados de auditorías anteriores y la existencia y eficacia de los sistemas de autoauditoría o de auditorías por terceros de los sistemas de control del país exportador.
